

DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCIÓN COACTIVA
SUBDIRECCIÓN DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL
Carrera 32 A No. 26 A 10, Piso 1º, Edificio Lotería de Bogotá, PBX. 3 35 88 88, Extensión 11101

Auto Por El Cual Se Abre El Proceso De Responsabilidad Fiscal No. 170100-0234-20

En la ciudad de Bogotá D.C., a los diez (10) días del mes de Diciembre de Dos Mil Veinte (2020), la Gerente de la Subdirección del Proceso de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría de Bogotá D.C., en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Constitución Política de Colombia en su artículo 268 numeral 5º y artículo 272; con competencia para asumir el conocimiento, trámite y decisión de los procesos de responsabilidad fiscal de la Contraloría de Bogotá D.C., de conformidad con las facultades otorgadas en el Acuerdo 658¹ de 2016 modificado por el Acuerdo 664² de 2017, así como de lo previsto en las Resoluciones Reglamentarias No.17³ de 2017 y No.005⁴ de 2020 pronunciadas por el Contralor de Bogotá D.C., teniendo en cuenta la Ley 610 de 2000 y la Ley 1474 de 2011 modificadas y adicionadas por el Decreto 403⁵ de 2020, procede a proferir auto que inicia el Proceso de Responsabilidad Fiscal No.170100-0234-20, adelantado en la **UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS UDFJDC, Nit: 899.999230- INSTITUTO DE EXTENSIÓN Y EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO IDEXUD**, en virtud de los *"pagos realizados sin el lleno de los requisitos legales y desviar los recursos para fines distintos al objeto presupuestal programado en el rubro de Gastos Generales y en la Caja Menor creada para los contratos interadministrativos suscritos y ejecutados por el Instituto de Extensión y Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano IDEXUD- de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas"*, generando un daño patrimonial al erario en cuantía de: **DOS MIL TRESCIENTOS DIECIOCHO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS VEINTISÉIS PESOS.(\$2.318.658.426) M/CTE.** (Folio 04 al 14) teniendo en cuenta los siguientes:

¹ Acuerdo 658 de 2016 (diciembre 21) "Por el cual se dictan normas sobre organización y funcionamiento de la Contraloría de Bogotá, D.C., se modifica su estructura orgánica e interna, se fijan funciones de sus dependencias, se modifica la planta de personal, y se dictan otras disposiciones". Concejo de Bogotá D.C.

² Acuerdo 664 de 2017 (marzo 28) "Por el cual se modifica parcialmente el acuerdo 658 del 21 de diciembre de 2016" "por el cual se dictan normas sobre organización y funcionamiento de la contraloría de Bogotá, D. C., se modifica su estructura orgánica e interna, se fijan funciones de sus dependencias, se modifica la planta de personal, y se dictan otras disposiciones". Concejo de Bogotá D.C.

³ Resolución No.17 de 2017 (junio 8) Por medio de la cual se establece el Manual Específico de Funciones y de competencias laborales para los empleos de la planta de personal de la Contraloría de Bogotá D.C. Modificada y adicionada por la R.R. No.14 del 28-02-2018, modificada por la Resolución No.031 del 17-08-2018

⁴ Resolución No.005 de 2020 (febrero 3) "Por la cual se designa competencia para el trámite de los Procesos de Responsabilidad Fiscal y de Jurisdicción Coactiva, se modifican los procedimientos y se dictan otras disposiciones"

⁵ Decreto Ley 403 de 2020 (marzo 16) Por el cual se dictan normas para la correcta implementación del Acto Legislativo 04 de 2019 y el fortalecimiento del control fiscal

DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCIÓN COACTIVA
SUBDIRECCIÓN DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL
Carrera 32 A No. 26 A 10, Piso 1º, Edificio Lotería de Bogotá, PBX. 3 35 88 88, Extensión 11101

Auto Por El Cual Se Abre El Proceso De Responsabilidad Fiscal No. 170100-0234-20

FUNDAMENTOS DE HECHO:

Mediante memorando con radicado No. 3-202010252, del 27 de marzo de 2020, el Director del Sector Educación, (Folio 01), remite soportes del Hallazgo Fiscal No. **140200-0004-20**, a la Dirección de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva; a su vez con memorando radicado bajo el No.3-2020-25238, del 15 de septiembre de 20, remite a la Subdirección de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva, el cual es asignado a un profesional con memorando radicado bajo el No. 3-2020-29088, del 16 de noviembre de 2020, por presuntas irregularidades presentadas en: virtud de los *"pagos realizados sin el lleno de los requisitos legales y desviar los recursos para fines distintos al objeto presupuestal programado en el rubro de Gastos Generales y en la Caja Menor creada para los contratos interadministrativos suscritos y ejecutados por el Instituto de Extensión y Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano IDEXUD- de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas"*.

En la evaluación realizada a los contratos de prestación de servicios y Resoluciones de Servicios Académicos Remunerados – SAR seleccionados en la muestra, se observó que estos compromisos estaban asociados al rubro de Gastos Generales de Contratos Interadministrativos suscritos por el IDEXUD o la Universidad, con diferentes entidades públicas del orden distrital, departamental y nacional para desarrollar diversos objetos contractuales.

En la evaluación realizada, al rubro "Gastos Generales" del presupuesto de los contratos interadministrativos que se citan a continuación, se evidenció que mediante órdenes de pago se realizaron giros por valor de \$2.318.658.426, de los cuales el beneficiario de los recursos es la UDFJC y no existe un documento idóneo que justifique estas erogaciones, hecho que se constituye en un presunto daño al patrimonio público en la citada cuantía; como se indica a continuación:

PAGOS REALIZADOS SIN EL LLENO DE REQUISITOS LEGALES Y DESVIADOS PARA FINES DISTINTOS AL OBJETO PRESUPUESTAL PROGRAMADO

(Cifras en (\$) pesos)

Item	INFORMACION CONTRATOS /CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS				ORDENES DE PAGO		
	NO.	FECHA	VALOR	CELEBRADO ENTRE:	NO.	VALOR TOTAL ORDEN DE PAGO	FECHA
1	001-2016 EMSERCHIA	26/10/2016	2.338.016.800	EMSERCHIA Universidad Distrital Francisco José de Caldas.	689	30.000.000	2/02/2017
					1091	20.000.000	15/02/2017
					1123	20.000.000	16/02/2017
					2084	15.000.000	9/03/2017

DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCIÓN COACTIVA
SUBDIRECCIÓN DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL
Carrera 32 A No. 26 A 10, Piso 1º, Edificio Lotería de Bogotá, PBX. 3 35 88 88, Extensión 11101

Auto Por El Cual Se Abre El Proceso De Responsabilidad Fiscal No. 170100-0234-20

Item	INFORMACION CONTRATOS /CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS				ORDENES DE PAGO		
	NO.	FECHA	VALOR	CELEBRADO ENTRE:	NO.	VALOR TOTAL ORDEN DE PAGO	FECHA
					2157	20.000.000	10/03/2017
					2168	20.000.000	13/03/2017
					2202	15.000.000	14/03/2017
					2265	15.000.000	15/03/2017
					2341	15.000.000	16/03/2017
					2620	15.000.000	23/03/2017
					2695	15.000.000	24/03/2017
					2833	15.000.000	28/03/2017
					7844	30.000.000	5/07/2017
					8768	10.000.000	27/07/2017
					6892	10.000.000	21/06/2017
					9373	10.000.000	10/08/2017
					8616	10.000.000	6/07/2018
					8751	20.000.000	12/07/2018
2	09-2014 ALCALDIA MUNICIPAL DE COTA	10/11/2014	453.242.508.	Municipio de Cota - Director del IDEXUD	5469	10.000.000	10/07/2015
					2896	10.000.000	21/03/2016
3	80-3-10290-2017 MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL DINAE	25/09/2017	249.500.000	Policía Nacional Dirección Nacional de Escuelas - Universidad Distrital Francisco José de Caldas.	13929	10.000.000	8/11/2017
4	093-2016 CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA	16/09/2016	664.272.000	Consejo Superior de la Judicatura - Universidad Distrital Francisco José de Caldas.	15263	40.422.099	29/11/2018
					15083	1.434.176	26/11/2018
5	147-2016 DEPARTAMENT O DE CUNDINAMARCA	21/12/2016	150.000.000	Departamento de Cundinamarca - Universidad Distrital Francisco José de Caldas.	7323	567.303	18/06/2018
					7882	119.093	25/06/2018
					15082	88.271	26/11/2018
6	213-2017 MUNICIPIO DE BUCARAMANGA	13/07/2017	6.900.314.467	Municipio de Bucaramanga, el área Metropolitana de Bucaramanga - Universidad Distrital Francisco José de Caldas.	9340	10.000.000	9/08/2017
					9081	20.000.000	1/08/2017
					9434	5.000.000	14/08/2017
					10705	20.000.000	4/09/2017
					11115	20.000.000	15/09/2017
					1137	20.000.000	21/02/2018
					14925	26.878.587	22/11/2018
					13659	30.000.000	1/11/2017
					5485	10.000.000	10/05/2018
7	1029-2019 SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD	5/08/2010	Convenio - No genera ninguna contraprestación económica entre las partes	Secretaria Distrital de Movilidad, la Empresa de Comunicaciones de Bogotá S.A. E.S.P - E.T.B - Universidad Distrital Francisco José de Caldas	6526	5.801.764	10/06/2016
					9049	10.000.000	31/07/2017
					7332	1.890.224	18/06/2018
					7335	456.909	18/06/2018
					13929	10.000.000	8/11/2017
8	1069-2015 SENA	29/12/2015	9.399.686.627	Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA - Universidad Distrital	386	20.000.000,00	25/01/2016
					445	40.000.000,00	26/01/2016
					556	20.000.000,00	27/01/2016
					1394	10.000.000,00	22/02/2016

DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCIÓN COACTIVA
SUBDIRECCIÓN DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL
Carrera 32 A No. 26 A 10, Piso 1º, Edificio Lotería de Bogotá, PBX. 3 35 88 88, Extensión 11101

Auto Por El Cual Se Abre El Proceso De Responsabilidad Fiscal No. 170100-0234-20

Item	NFORMACION CONTRATOS /CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS				ORDENES DE PAGO		
	NO.	FECHA	VALOR	CELEBRADO ENTRE:	NO.	VALOR TOTAL ORDEN DE PAGO	FECHA
				Francisco José de Caldas.	1429	15.000.000,00	23/02/2016
					1912	20.000.000,00	03/03/2016
					1958	10.000.000,00	04/03/2016
					4236	40.000.000,00	21/04/2016
					4378	15.000.000,00	26/04/2016
					5231	15.000.000,00	13/05/2016
					5342	30.000.000,00	17/05/2016
					5506	20.000.000,00	02/06/2016
					6250	5.000.000,00	03/06/2016
					9412	10.000.000,00	10/08/2016
					14076	20.000.000,00	16/11/2016
					14925	200.000.000,00	30/11/2016
					15245	100.000.000,00	05/12/2016
					15366	15.000.000,00	07/12/2016
					5075	20.000.000,00	19/05/2017
					6536	25.000.000,00	16/06/2017
					8730	10.000.000,00	26/07/2017
					9421	10.000.000,00	11/08/2017
					9434	10.000.000,00	14/08/2017
					9487	20.000.000,00	15/08/2017
					9837	20.000.000,00	24/08/2017
					10920	25.000.000,00	11/09/2017
					11568	30.000.000,00	26/09/2017
					12092	20.000.000,00	29/09/2017
					12352	20.000.000,00	05/10/2017
					464	10.000.000,00	26/01/2018
					2047	20.000.000,00	08/03/2018
					2771	30.000.000,00	21/03/2018
					3093	20.000.000,00	26/03/2018
					3840	7.000.000,00	05/04/2018
					4015	10.000.000,00	11/04/2018
					4109	5.000.000,00	13/04/2018
9	2136-2014 IDRD		443.297.067	Instituto Distrital de Recreación y Deporte - IDRD - Universidad Distrital Francisco José de Caldas	3624	15.000.000	14/05/2015
					9108	10.000.000	13/10/2015
1h0	3859-2015 IDRD	22/12/2015	1.169.499.057	Instituto Distrital de Recreación y Deporte - IDRD - Universidad Distrital Francisco José de Caldas	14562	20.000.000	28/12/2015
					34	20.000.000	20/01/2016
					1490	20.000.000	25/02/2016
					7033	15.000.000	20/06/2016
					7424	5.000.000	27/06/2016
					8208	10.000.000	15/07/2016
					9862	15.000.000	24/08/2016
					10703	10.000.000	6/09/2016
					11345	10.000.000	22/09/2016
					11754	10.000.000	27/09/2016
					13688	15.000.000	8/11/2016
					13727	15.000.000	9/11/2016
					13806	15.000.000	10/11/2016
					13910	15.000.000	11/11/2016
					14236	20.000.000	21/11/2016
					31	10.000.000	17/01/2017

DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCIÓN COACTIVA
SUBDIRECCIÓN DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL
Carrera 32 A No. 26 A 10, Piso 1º, Edificio Lotería de Bogotá, PBX. 3 35 88 88, Extensión 11101

Auto Por El Cual Se Abre El Proceso De Responsabilidad Fiscal No. 170100-0234-20

Item	INFORMACION CONTRATOS /CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS				ORDENES DE PAGO		
	NO.	FECHA	VALOR	CELEBRADO ENTRE:	NO.	VALOR TOTAL ORDEN DE PAGO	FECHA
					3229	30.000.000	3/04/2017
					6272	5.000.000	9/06/2017
					7874	5.000.000	6/07/2017
					9614	10.000.000	18/08/2017
					4236	60.000.000	21/04/2016
					8764	5.000.000	28/07/2016
					9802	10.000.000	23/08/2016
					13511	30.000.000	3/11/2016
					10154	10.000.000	29/08/2017
					10606	10.000.000	1/09/2017
					18152	20.000.000	27/12/2017
					12867	10.000.000	20/10/2016
	11	SCTEI-CI-020-2016 GOBERNACION DE CUNDINAMARCA	27/10/2016	307.360.000	Secretaria de Ciencia, Tecnología e innovación de la Gobernación - Universidad Distrital Francisco José de Caldas	973	10.000.000
				1019	10.000.000	2017/02/13	
				1127	5.000.000	2017/02/17	
TOTAL						1.964.658.426	

Fuente: Elaborado equipo auditor con base a información remitida por el IDEXUD mediante oficio de fecha 9 febrero 2020, en respuesta al oficio No.13 de fecha 29 de enero de 2020.

Los contratos y/o convenios interadministrativos, señalados anteriormente están relacionados con los Contratos de Prestación de Servicios - CPS y SAR, de la muestra tomada en la presente auditoría.

A continuación, se relacionan otros contratos y/o convenios interadministrativos que no están asociados a los Contratos de Prestación de Servicios – CPS y SAR tomados en la muestra, pero que en las órdenes de pago remitidas por el IDEXUD mediante oficio de fecha 9 febrero 2020, presentan giros con cargo a los recursos de otros contratos interadministrativos como se indica a continuación.

PAGOS REALIZADOS SIN EL LLENO DE REQUISITOS LEGALES Y DESVIADOS PARA FINES DISTINTOS AL OBJETO PRESUPUESTAL PROGRAMADO NO ASOCIADOS CON LA MUESTRA

(Cifras en (\$) pesos)

INFORMACION CONTRATOS /CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS		ORDENES DE PAGO		
No.	CELEBRADO ENTRE	No.	VALOR	FECHA
2162850 - 2016	Fondo Finan. de Proyec. Desarrollo FONADE - Universidad Distrital Francisco José de Caldas.	6892	10.000.000	21/06/2017
2162850 - 2016	Fondo Finan. de Proyec. Desarrollo FONADE - Universidad Distrital Francisco José de Caldas.	8768	10.000.000	27/07/2017
2162850 - 2016	Fondo Finan. de Proyec. Desarrollo FONADE - Universidad Distrital Francisco José de Caldas.	9340	25.000.000	09/08/2017

DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCIÓN COACTIVA
SUBDIRECCIÓN DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL
Carrera 32 A No. 26 A 10, Piso 1º, Edificio Lotería de Bogotá, PBX. 3 35 88 88, Extensión 11101

Auto Por El Cual Se Abre El Proceso De Responsabilidad Fiscal No. 170100-0234-20

INFORMACIÓN CONTRATOS /CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS		ORDENES DE PAGO		
No.	CELEBRADO ENTRE	No.	VALOR	FECHA
2162850 - 2016	Fondo Finan. de Proyec. Desarrollo FONADE – Universidad Distrital Francisco José de Caldas.	10605	20.000.000	01/09/2017
2162850 - 2016	Fondo Finan. de Proyec. Desarrollo FONADE – Universidad Distrital Francisco José de Caldas.	8731	30.000.000	26/07/2016
2162850 - 2016	Fondo Finan. de Proyec. Desarrollo FONADE – Universidad Distrital Francisco José de Caldas.	973	68.000.000	10/02/2017
232-2017	FDL USME - Universidad Distrital Francisco José de Caldas.	13929	30.000.000	08/11/2017
060- 2013	FDL RAFAEL URIBE URIBE - Universidad Distrital Francisco José de Caldas.	13511	10.000.000	03/11/2016
80-7-10292-17	Dir Nacional Escuelas - Universidad Distrital Francisco José de Caldas.	13929	10.000.000	08/11/2017
085-5-2017	Fondo Rotatorio de la Policía - Universidad Distrital Francisco José de Caldas.	3093	10.000.000	26/03/2018
1782-2016	Ministerio del Interior FONSECON - Universidad Distrital Francisco José de Caldas.	10605	10.000.000	01/09/2017
1406-2016	Ministerio de Educación Nacional - Universidad Distrital Francisco José de Caldas.	13660	10.000.000	01/11/2017
1074 - 2015	SENA - Universidad Distrital Francisco José de Caldas.	13659	40.000.000	01/11/2017
2142 -2014	Inst. Distr. .Recr. y Deporte IDRD - Universidad Distrital Francisco José de Caldas.	5342	10.000.000	15/05/2016
2322-2015	IDRD - Universidad Distrital Francisco José de Caldas.	9802	10.000.000	23/08/2016
10-2014	Empresas Publicas se Cundinamarca - Universidad Distrital Francisco José de Caldas.	8764	10.000.000	28/07/2016
100 - 2015	Municipio de Caqueza - Universidad Distrital Francisco José de Caldas.	8764	5.000.000	28/07/2016
108 -2016	Contraloría de Bogotá - Universidad Distrital Francisco José de Caldas.	973	10.000.000	10/02/2017
108 -2016	Contraloría de Bogotá - Universidad Distrital Francisco José de Caldas.	1019	10.000.000	13/02/2017
108 -2016	Contraloría de Bogotá - Universidad Distrital Francisco José de Caldas.	1127	10.000.000	17/02/2017
109 -2016	Contraloría de Bogotá - Universidad Distrital Francisco José de Caldas.	1019	6.000.000	13/02/2017
TOTAL			\$ 354.000.000	

Fuente: Elaborado equipo auditor con base a información aportada por el IDEXUD mediante oficio de fecha 9 febrero 2020, en respuesta al oficio No.13 de fecha 29 de enero de 2020.

En la documentación allegada por la Universidad, se observó que los soportes de las órdenes de pago únicamente son: Orden de pago, Autorización de Giro – IDEXUD firmada por el ordenador el gasto, certificados de disponibilidad presupuestal y certificados de Registros presupuestales; con la denominación del código presupuestal y el concepto del rubro a afectar y no existe factura, cuenta de cobro, contrato o documento equivalente que demuestre la adquisición de bienes o



DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCIÓN COACTIVA
SUBDIRECCIÓN DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL
Carrera 32 A No. 26 A 10, Piso 1º, Edificio Lotería de Bogotá, PBX. 3 35 88 88, Extensión 11101

Auto Por El Cual Se Abre El Proceso De Responsabilidad Fiscal No. 170100-0234-20

servicios para el desarrollo de los contratos interadministrativos, evidenciando que se realizaron pagos sin el lleno de los requisitos legales⁶.

Se evidenció que, en algunos Certificados de Disponibilidad Presupuestal y Certificados de Registro Presupuestal, que soportan las órdenes de pago, fueron emitidos por la misma persona que ejercía las funciones de Tesorera en el Instituto, o en otros casos por el ordenador del gasto del Instituto de Extensión por medio de su sello personal, quienes autorizaron su erogación pese a la presunta ilegalidad existente para su desembolso, denotando la concentración de funciones y responsabilidades en el IDEXUD, así como algunos sin firma que certificaran el documento.

Al indagar el destino de los recursos erogados con las citadas órdenes de pago, en la cual el beneficiario fue la UDFJC, se observó que estos no ingresaron al presupuesto ni a las cuentas bancarias registradas en la Contabilidad de la Universidad, siendo consignados en la cuenta corriente No. 230082711 del Banco Occidente, la cual fue aperturada desde el 2012 a nombre de la UDFJC, únicamente para la CAJA MENOR DE LOS PROYECTOS DE EXTENSIÓN, con manejo único y exclusivo del director del IDEXUD, de la cual nunca se hizo registro contable en la cuenta correspondiente de Caja Menor, código 110502, sino que fue registrada en Cuentas de Orden.

No obstante, la cuenta corriente No. 230082711 del Banco Occidente, fue aperturada desde el 2012 a nombre de la UDFJC para el manejo exclusivo de la CAJA MENOR DE LOS PROYECTOS DE EXTENSIÓN, el Director del IDEXUD de la época, no la administró conforme a lo establecido por el Distrito y por la UDFJC para el manejo de cajas menores⁷, y presuntamente utilizó esta cuenta bancaria para depositar los recursos provenientes de los contratos interadministrativos citados anteriormente, y desde allí presuntamente les dio una destinación distinta al objeto presupuestal establecido para el rubro de Gastos Generales, para beneficio propio y/o de terceros.

Con oficio del 10 de febrero de 2020, el director del IDEXUD informó que la actual administración no tiene conocimiento de los extractos bancarios, que a pesar de

⁶ Artículo 617 del Estatuto Tributario.

⁷ Resolución de Rectoría No. 196 del 19 de marzo de 2010, "por la cual se adopta el Manual para el manejo y control de cajas menores" – Decreto Distrital 061 de 2007 "Por el cual se reglamenta el funcionamiento de las Cajas Menores y los Avances en Efectivo".

DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCIÓN COACTIVA
SUBDIRECCIÓN DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL
Carrera 32 A No. 26 A 10, Piso 1º, Edificio Lotería de Bogotá, PBX. 3 35 88 88, Extensión 11101

Auto Por El Cual Se Abre El Proceso De Responsabilidad Fiscal No. 170100-0234-20

estar a nombre de la Universidad Distrital no está registrada en la información contable del IDEXUD, así:

"(...) la cuenta bancaria del Banco del Occidente 230-08271-1 fue aperturada directamente por Rectoría, con manejo único y exclusivo del anterior director del IDEXUD, Wilman Muñoz Prieto, por lo tanto, el IDEXUD desconoce el control o manejo contable, ya que la cuenta solo era visualizada y controlada por el Director." (sic)

Respecto a los extractos y conciliaciones bancarias de la citada cuenta mediante el mismo escrito informa que no llegaba ningún tipo de documento, por lo tanto, no era posible realizar conciliaciones, era una cuenta que se encontraba bajo única responsabilidad del Ingeniero Wilman Muñoz. (...). Subrayado y negrilla fuera de texto.

Indica el grupo auditor que la Universidad Distrital, con oficio de fecha febrero 10 de 2020, el Director actual del IDEXUD, da respuesta al oficio No. 22 de fecha 5 de febrero de 2020, informando que la orden de pago No 13929 fue consignada en la cuenta bancaria No. 230082711 del Banco de Occidente, no tiene conocimiento de los extractos bancarios y a pesar de estar a nombre de la Universidad Distrital no está registrada en la información contable del IDEXUD y estas erogaciones por concepto de gastos generales no cuentan con soporte, aclarando que dichos giros fueron realizados por la administración anterior.

Igualmente en respuesta al oficio N° 23, el 11 de febrero de 2020, el Director del IDEXUD comunica por escrito que: *"Los recursos girados mediante las órdenes de pago indicadas en el oficio 23 fueron consignados a la cuenta corriente N° 230082711 del Banco de Occidente a nombre de la UFJDC. Teniendo en cuenta que estos pagos fueron autorizados por la administración anterior del IDEXUD, se desconoce la razón por la que no tienen un soporte idóneo". (...)*.

Igual respuesta se recibió el 11 de febrero de 2020, para el oficio N° 25 por parte del Director del IDEXUD.

El 14 de febrero de 2020, se recibe respuesta al oficio N° 26 del 11 de febrero en el mismo sentido de los anteriormente mencionados, argumentado adicionalmente que:

"(...) La actual administración no tiene conocimiento del porque estos CDP y RP se encuentran suscritos por el director del IDEXUD como responsable del presupuesto



DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCIÓN COACTIVA
SUBDIRECCIÓN DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL
Carrera 32 A No. 26 A 10, Piso 1º, Edificio Lotería de Bogotá, PBX. 3 35 88 88, Extensión 11101

Auto Por El Cual Se Abre El Proceso De Responsabilidad Fiscal No. 170100-0234-20

y no por el jefe de presupuesto- Patricia Gamboa Rodríguez". (...). Subrayado y negrilla fuera de texto.

Es importante señalar que la cuenta corriente No. 230082711 del Banco Occidente, fue aperturada a nombre de la UDFJC exclusivamente para el manejo de los recursos de una CAJA MENOR; sin embargo, la Sección de Contabilidad contraviniendo los principios contables, no realizó su registro contable en la cuenta dispuesta en el Plan General de Contabilidad Pública, código 110502 Caja Menor, y por ende, tampoco realizó la afectación contable de la cuenta corriente, la cual debía estar asociada al código de Caja Menor como un auxiliar más.

Contablemente, únicamente se efectuó la causación de los giros realizados para la citada CAJA MENOR en las cuentas del Pasivo (cuentas 291090 y 242590) y Cuentas de Orden (8390900103 y 891590), sin realizar la contabilización de la cuenta corriente No. 230082711 habilitada para su manejo

En consecuencia, el registro contable realizado por la creación de la CAJA MENOR DE LOS PROYECTOS DE EXTENSIÓN en Cuentas de Orden, no le permite a este Órgano de Control, visualizar desde los Estados Financieros de la Universidad la existencia de la misma, por cuanto se encuentra como un registro más dentro de la cuenta 8390900103 denominada Otras Cuentas Deudoras de Control – Acuerdos de Pago por Rentas por Cobrar; por el contrario, si el registro se hubiera realizado por la cuenta 110502 Caja Menor, la misma se vería reflejada como una más, dentro del Grupo de cuentas que conforman el Activo de los Estados Financieros de la UDFJC, razón por la cual desde las Auditorías de Regularidad realizadas por la Contraloría de Bogotá durante las vigencias anteriores, no fue seleccionada en la muestra para la evaluación a los Estados Financieros⁸ de la UDFJC.

De la evaluación realizada a la información puesta a disposición del Equipo Auditor, se pudo determinar que en diferentes dependencias de la UDFJC y del IDEXUD se tenía conocimiento tanto de la Caja Menor como de la cuenta corriente No. 230082711 del Banco Occidente; toda vez que la solicitud de su apertura fue realizada por el actual Jefe de la Sección de Contabilidad de la UDFJC, quien ejercía el cargo de Jefe de División de Recursos Financieros para la época de los hechos; además, existen oficios de las vigencias 2012 y 2013 proyectados por contratistas

⁸ La muestra se toma de las cuentas contables reflejadas en los estados financieros de la UDFJC y que son reportados a través del Sistema de Vigilancia y Control Fiscal - SIVICOF.



DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCIÓN COACTIVA
SUBDIRECCIÓN DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL
Carrera 32 A No. 26 A 10, Piso 1º, Edificio Lotería de Bogotá, PBX. 3 35 88 88, Extensión 11101

Auto Por El Cual Se Abre El Proceso De Responsabilidad Fiscal No. 170100-0234-20

del IDEXUD, que aún se encuentran allí laborando, en los cuales solicitaron a la Tesorería General de la UDFJC, realizar giros específicamente para esta caja menor, y en las órdenes de pago generadas, se cita la cuenta corriente No. 230082711 como destino de los mismos, así como el correspondiente registro contable de esta operación en cuentas de orden.

Es evidente la presunta negligencia y permisividad por parte de la Alta Dirección de la UDFJC, siendo el Consejo Superior Universitario el máximo órgano jerárquico y el Rector, quien está facultado para la reglamentación del Fondo del IDEXUD, toda vez que no se adoptaron las mínimas medidas de control desde su regulación, ni se dotó de una organización administrativa que permitiera la segregación de funciones entre las áreas y el personal requerido, con el fin de evitar que una misma persona tuviera acceso a dos o más responsabilidades dentro del proceso, con lo cual se podía minimizar el riesgo de pérdida de recursos a través de acciones o transacciones fraudulentas, observando que ha prevalecido la vinculación de personal mediante contratos de prestación de servicios incluso para cargos de manejo de recursos públicos.

Igualmente, quienes desempeñaron sus funciones en la División de Recursos Financieros, Sección de Contabilidad, Sección de Presupuesto, Tesorería General y la Oficina de Control Interno de la UDFJC, así como del personal que ejerció funciones en el IDEXUD como: responsable de presupuesto, Tesorería y Contabilidad fueron presuntamente negligentes y permisivos, toda vez que pese al conocimiento de la existencia de la citada caja menor y cuenta corriente, no realizaron control ni supervisión a través de arqueos sorpresivos ni actas, no exigieron para el registro contable los reembolsos, ni los soportes de las transacciones realizadas a través de la misma; por lo tanto, con la ausencia de seguimiento y control por parte de los funcionarios responsables, se permitió la presunta desviación y pérdida de los recursos, incumpliendo lo contemplado en el Decreto Distrital 061 de 2007 *"Por el cual se reglamenta el funcionamiento de las Cajas Menores y los Avances en Efectivo"* y la Resolución de Rectoría No. 196 del 19 de marzo de 2010, *"por la cual se adopta el Manual para el manejo y control de cajas menores"*.

Lo anterior deja en evidencia la falta de controles efectivos que garanticen el manejo transparente de los recursos públicos a través del IDEXUD, toda vez que no existió segregación de funciones ni responsabilidades y no hubo control ni seguimiento por



DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCIÓN COACTIVA
SUBDIRECCIÓN DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL
Carrera 32 A No. 26 A 10, Piso 1º, Edificio Lotería de Bogotá, PBX. 3 35 88 88, Extensión 11101

Auto Por El Cual Se Abre El Proceso De Responsabilidad Fiscal No. 170100-0234-20

parte de los funcionarios que ejercieron como responsables de Presupuesto, Tesorería y Contabilidad, para que la aprobación y registro de las operaciones financieras realizadas con cargo a los recursos de los contratos interadministrativos señalados anteriormente, se efectuaran de conformidad con los principios que rigen la contratación, el sistema presupuestal y el régimen contable.

Finalmente, es indudable el escaso control existente en el IDEXUD, así como el manejo ineficiente, antieconómico e irregular dado por el Director de la época de los hechos, a los recursos administrados en el Instituto provenientes de diferentes entidades públicas del orden distrital, departamental y nacional.

Por lo tanto, no es de recibo por este órgano de control que tanto los Rectores de la Universidad como los demás funcionarios que intervinieron y conocieron de la apertura y manejo de la caja menor y su cuenta bancaria asignada, pretendan evadir su presunta responsabilidad con el argumento que no conocían de la existencia de dicha cuenta bancaria porque nunca fue reportada al área de Contabilidad para su registro; como se señaló en la observación 3.3.1.1 del informe.

En consecuencia, la falta de controles y seguimiento del manejo financiero presupuestal, contable y de tesorería por parte de los funcionarios responsables del IDEXUD y de la Universidad, para los recursos de los contratos interadministrativos manejados a través del Instituto, así como de la caja menor para proyectos de extensión, expuso los recursos públicos a malos manejos y pérdidas por parte del exdirector del IDEXUD, por lo expuesto anteriormente, se puede evidenciar que se configura un detrimento patrimonial en cuantía de **DOS MIL TRESCIENTOS DIECIOCHO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS VEINTISÉIS PESOS.(\$2.318.658.426) M/CTE.** (Folio 04 al 14).

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Teniendo en cuenta que tanto los recursos como la Entidad citada, son del orden Distrital, con fundamento en la Ley 610 de 2000, la Contraloría de Bogotá D. C. y esta Dependencia en cabeza de la Subdirectora, son competentes para dar trámite al proceso de responsabilidad fiscal: Artículos 6, 119, 209, 268 numeral 5 y 272 de la Constitución Política de Colombia, los cuales preceptúan que la vigilancia de la gestión fiscal de la administración corresponde a la Contraloría General de la República y, que es atribución del Contralor General establecer la responsabilidad que se derive de la gestión fiscal. Igualmente que la vigilancia de la misma de los

DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCIÓN COACTIVA
SUBDIRECCIÓN DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL
Carrera 32 A No. 26 A 10, Piso 1º, Edificio Lotería de Bogotá, PBX. 3 35 88 88, Extensión 11101

Auto Por El Cual Se Abre El Proceso De Responsabilidad Fiscal No. 170100-0234-20

departamentos, distritos y municipios donde haya contralorías, corresponde a éstas.

- Ley 610 del 15 de agosto de 2000 *"Por la cual se establece el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal de competencia de las contralorías."*
- Ley 1474 del 12 de Julio de 2011, artículos 82 al 84 *"Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública."*
- Resolución Reglamentaria No. 017 del 08 de junio 2017, Expedida por el Contralor de Bogotá D.C., *"Por medio de la cual se establece el manual de específico de funciones y de Competencias Laborales para los Empleados de la Planta de Personal de la Contraloría de Bogotá, D.C."*
- Resolución Reglamentaria 047 del 29 de septiembre de 2017, proferida por el Contralor de Bogotá D.C., *"Por la cual se asigna competencia para el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal y Jurisdicción Coactiva, se modifican los procedimientos y se dictan otras disposiciones"*.
- Acuerdo 519 de diciembre 26 de 2012, *"Por el cual se señalan las funciones de la Dirección de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva y de la Subdirección del Proceso"*.
- Resolución Reglamentaria No. 005 del 03 de Febrero de 2020 *"Por la cual se asigna competencia para el trámite de los Procesos de Responsabilidad Fiscal y de Jurisdicción Coactiva, se modifican los procedimientos y se dictan otras disposiciones"*
- Decreto 403 de 2020 *"Por el cual se dictan normas para la correcta implementación del acto legislativo 04 de 2019 y se fortalece el control fiscal"*.
- Acuerdo 658 de 2016 (diciembre 21) *"Por el cual se dictan normas sobre organización y funcionamiento de la Contraloría de Bogotá, D.C., se modifica su estructura orgánica e interna, se fijan funciones de sus dependencias, se modifica la planta de personal, y se dictan otras disposiciones"*, modificado por el Acuerdo 664 de 28 de marzo de 2017. Concejo de Bogotá D.C.
- Acuerdo 664 de 2017 (marzo 28) *"Por el cual se modifica parcialmente el acuerdo 658 del 21 de diciembre de 2016"* *"por el cual se dictan normas sobre organización y funcionamiento de la contraloría de Bogotá, D. C., se modifica su estructura orgánica e interna, se fijan funciones de sus dependencias, se modifica la planta de personal, y se dictan otras disposiciones"*. Concejo de Bogotá, D.E.
- Decreto Ley 1421 de 1993 (julio 21) Estatuto Orgánico de Bogotá D.C. *"Por el cual se dicta el régimen especial para el Distrito Capital"*

DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCIÓN COACTIVA
SUBDIRECCIÓN DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL
Carrera 32 A No. 26 A 10, Piso 1º, Edificio Lotería de Bogotá, PBX. 3 35 88 88, Extensión 11101

Auto Por El Cual Se Abre El Proceso De Responsabilidad Fiscal No. 170100-0234-20

- Decreto 2496 de 2015 (diciembre 23) "Por medio del cual se modifica el Decreto 2420 de 2015 Único Reglamentario de las Normas de Contabilidad, de información Financiera y Aseguramiento de la Información y se dictan otras disposiciones"
- Resolución Reglamentaria No.17 de 2017 (junio 8) "Por medio de la cual se establece el Manual Especifico de Funciones y de competencias laborales para los empleos de la planta de personal de la Contraloría de Bogotá D.C." Modificada y adicionada por la R.R. No.14 del 28-02-2018, modificada por la Resolución No.031 del 17-08-2018. Contralor de Bogotá D.C.
- Resolución Reglamentaria No. 005 de 2020 (febrero 3) "Por la cual se designa competencia para el trámite de los Procesos de Responsabilidad Fiscal y de Jurisdicción Coactiva, se modifican los procedimientos y se dictan otras disposiciones" Contralor de Bogotá D.C.

Las demás disposiciones y jurisprudencia compatible con el proceso de responsabilidad fiscal, hasta la culminación del proceso.

PRUEBAS:

Se tienen como legalmente aportadas al presente Proceso de Responsabilidad Fiscal, las siguientes pruebas, allegadas a través de la Director Sectorial de Educación, anexas al **Hallazgo Fiscal No. 140000-0004-20**, a saber:

- Formato hallazgo No. **140000-0004-20**– en forma física (Folio 04- al 14)

MEDIO MAGNETICO:

- Soportes del hallazgo gastos generales
- Respuesta del sujeto de control
- Información contratos interadministrativos
- Oficios y respuestas
- Soportes presuntos responsables

Este Despacho, aclara que en su oportunidad procesal decretara las pruebas de oficio, si producto del desarrollo del proceso se consideran necesarias, de conformidad con la Ley 610 de 2000, Artículo 25.

CONSIDERANDOS:

DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCIÓN COACTIVA
SUBDIRECCIÓN DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL
Carrera 32 A No. 26 A 10, Piso 1º, Edificio Lotería de Bogotá, PBX. 3 35 88 88, Extensión 11101

Auto Por El Cual Se Abre El Proceso De Responsabilidad Fiscal No. 170100-0234-20

El Proceso de Responsabilidad Fiscal encuentra fundamento Constitucional en la función pública atribuida a las Contralorías, a fin de establecer la responsabilidad fiscal que se derive de la gestión fiscal, de conformidad con el numeral 5º del artículo 268 y en concordancia con el artículo 272 de la Carta Magna.

La regulación legal del proceso de responsabilidad fiscal de competencia de la Contraloría de Bogotá D.C. se encuentra contenida en la Ley 610 de 2000 "Por la cual se establece el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal de competencia de las contralorías" complementada por la Ley 1474 de 2011 "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública". Subsección II, modificaciones a la regulación del procedimiento ordinario de responsabilidad fiscal, artículos 106 a 109. Subsección III, disposiciones comunes al procedimiento ordinario y al procedimiento verbal de responsabilidad fiscal, artículos 110 a 120.

El Decreto 403 de 2020 "Por el cual se dictan normas para la correcta implementación del Acto Legislativo 04 de 2019 y el fortalecimiento del control fiscal" modificó artículos de la Ley 610⁹ de 2000 y de la Ley 1474¹⁰ de 2011 a partir del título XIII - Fortalecimiento del Proceso de Responsabilidad Fiscal.

El artículo 1 de la Ley 610 de 2000, define el proceso de responsabilidad fiscal como el conjunto de actuaciones administrativas adelantadas por las Contralorías, con el fin de determinar y establecer la responsabilidad de los servidores públicos y de los particulares, cuando en el ejercicio de la gestión fiscal o con ocasión de ésta, causen por acción u omisión y en forma dolosa o culposa un daño al patrimonio del Estado.

La Corte Constitucional¹¹ en pronunciamiento aplicable en la materia, se ha referido al proceso de responsabilidad fiscal en los siguientes términos:

"Dicho proceso permite establecer la responsabilidad de quien tiene a su cargo bienes o recursos sobre los cuales recae la vigilancia de los entes de control, con miras a lograr el resarcimiento de los daños causados al erario público. De esta forma, el proceso de responsabilidad fiscal está encaminado a obtener una declaración jurídica en el sentido de que un determinado servidor público o particular que tenga a su cargo fondos o bienes del Estado, debe asumir las consecuencias derivadas de las

⁹ El Decreto 403 de 2020 modificó los siguientes artículos a la Ley 610 de 2000: 4, 5, 6, 9, 13, 14, 18, 20, 37, 42, 43, 49, 50, 57; modificó y adicionó los siguientes artículos 12, 16, 39

¹⁰ El Decreto 403 de 2020 modificó los siguientes artículos a la Ley 1474 de 2011: 100 – literal a), 101 literal a) y d); modificó y adicionó el artículo 110

¹¹ Corte Constitucional Sentencia C-840 de 2001. M.P. Jaime Araujo Rentería

DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCIÓN COACTIVA
SUBDIRECCIÓN DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL
Carrera 32 A No. 26 A 10, Piso 1º, Edificio Lotería de Bogotá, PBX. 3 35 88 88, Extensión 11101

Auto Por El Cual Se Abre El Proceso De Responsabilidad Fiscal No. 170100-0234-20

actuaciones irregulares en que haya podido incurrir, de manera dolosa o culposa, en la administración de los dineros públicos".

En este orden de ideas la responsabilidad que se declara a través del proceso fiscal es eminentemente administrativa, dado que recae sobre la gestión y manejo de los bienes públicos; es de carácter subjetivo, porque busca determinar si el imputado obró con dolo o con culpa; es patrimonial y no sancionatoria, por cuanto su declaratoria acarrea el resarcimiento del daño causado por la gestión irregular; es autónoma e independiente, porque opera sin perjuicio de cualquier otra clase de responsabilidad, finalmente en su trámite deben acatarse las garantías del debido proceso, según el artículo 29 Superior"

La gestión fiscal que indica el artículo 3¹² de la Ley 610 de 2000, comprende actividades económicas, jurídicas y tecnológicas, como un universo posible para efectuar las acciones de quienes tienen la competencia, o la capacidad para realizar uno o más de los verbos asociados a los recursos económicos y bienes públicos.

Indicó la disposición legal, que la esfera de la gestión fiscal constituye el elemento vinculante, determinante de la responsabilidad fiscal e inherente al manejo de fondos y bienes del Estado, por parte de los servidores públicos y de los particulares.

La norma en cita, modificada por el Decreto 403 de 2020 consagró el objeto de la responsabilidad fiscal en el artículo 124:

"Artículo 124. Modificar el artículo 4 de la Ley 610 de 2000, el cual quedara así:

*Artículo 4. Objeto de la responsabilidad fiscal. La responsabilidad fiscal tiene por objeto el resarcimiento de los daños ocasionados al patrimonio público como consecuencia de la conducta dolosa o gravemente culposa de quienes realizan **gestión fiscal o de servidores públicos o particulares que participen, concurren, incidan o contribuyan directa o indirectamente en la producción de los mismos**, mediante el pago de una indemnización pecuniaria que compense el perjuicio sufrido por la respectiva entidad estatal. Para el establecimiento de responsabilidad fiscal en cada caso, se tendrá en cuenta el cumplimiento de los principios rectores de la función administrativa y de la gestión fiscal" (en resalto modificación del Decreto 403)*

¹² Ley 610 de 2000 (agosto 15). Artículo 3. Gestión Fiscal. Para los efectos de la presente ley, se entiende por gestión fiscal el conjunto de actividades económicas, jurídicas y tecnológicas, que realizan los servidores públicos y las personas de derecho privado que manejen o administren recursos o fondos públicos, tendientes a la adecuada y correcta adquisición, planeación, conservación, administración, custodia, explotación, enajenación, consumo, adjudicación, gasto, inversión y disposición de los bienes públicos, así como a la recaudación, manejo e inversión de sus rentas en orden a cumplir los fines esenciales del Estado, con sujeción a los principios de legalidad, eficiencia, economía, eficacia, equidad, imparcialidad, moralidad, transparencia, publicidad y valoración de los costos ambientales.

DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCIÓN COACTIVA
SUBDIRECCIÓN DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL
Carrera 32 A No. 26 A 10, Piso 1º, Edificio Lotería de Bogotá, PBX. 3 35 88 88, Extensión 11101

Auto Por El Cual Se Abre El Proceso De Responsabilidad Fiscal No. 170100-0234-20

Parágrafo 1: La responsabilidad fiscal es autónoma e independiente y se entiende sin perjuicio de cualquier otra clase de responsabilidad"

Así mismo, el artículo 126 del Decreto 403 de 2020 **enunció** el daño patrimonial al Estado:

"Artículo 126. Modificar el artículo 6 de la Ley 610 de 2000, el cual quedara así:

*Artículo 6°. Daño patrimonial al Estado. Para efectos de esta ley se entiende por daño patrimonial al Estado **la lesión del patrimonio público**, representada en el menoscabo, disminución, perjuicio, detrimento, pérdida, o deterioro de los bienes o recursos públicos, o a los intereses patrimoniales del Estado, producida por una gestión fiscal antieconómica, ineficaz, ineficiente e inoportuna, que en términos generales, no se aplique al cumplimiento de los cometidos y de los fines esenciales del Estado, particularizados por el objetivo funcional y organizacional, programa o proyecto de los sujetos de vigilancia y control de **los órganos de control fiscal**. Dicho daño podrá ocasionarse **como consecuencia de la conducta dolosa o gravemente culposa de quienes realizan gestión fiscal o de servidores públicos o particulares que participen, concurren, incidan, o contribuyan directa o indirectamente en la producción del mismo.**" (en resalto modificación del Decreto 403)*

De donde se colige que, en los términos y condiciones previstas por la Constitución y la Ley, en la prerrogativa jurídica de la acción fiscal atribuida a la Contraloría de Bogotá D.C., debe concurrir la "lesión al patrimonio público", para establecer la responsabilidad fiscal, sin la cual, no es dable el daño patrimonial al Estado.

Con relación al interés patrimonial del Estado la Corte Constitucional¹³ manifestó:

*"... Cuando la Ley hace alusión a los **"intereses patrimoniales"** debe tenerse en cuenta que el interés patrimonial del Estado está constituido por todo aquello que le genere **provecho, utilidad o ganancia y sea susceptible de estimación económica**"*

*"... Así la expresión **intereses patrimoniales del Estado** se aplica a todos los **bienes, recursos y derechos susceptibles de valoración económica cuya titularidad corresponda a una entidad pública**, y del carácter ampliamente*

¹³ Corte Constitucional, sentencia C-340 de 2007.M.P. Rodrigo Escobar Gil

DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCIÓN COACTIVA
SUBDIRECCIÓN DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL
Carrera 32 A No. 26 A 10, Piso 1º, Edificio Lotería de Bogotá, PBX. 3 35 88 88, Extensión 11101

Auto Por El Cual Se Abre El Proceso De Responsabilidad Fiscal No. 170100-0234-20

comprendido y genérico de la expresión, que se orienta a conseguir una completa protección del patrimonio público..." (destacado del despacho)

Por su parte, el artículo 125 del Decreto 403 de 2020 declaró los elementos de la responsabilidad fiscal:

"Artículo 125. Modificar el artículo 5 de la Ley 610 de 2000, el cual quedara así:

*Artículo 5. Elementos de la responsabilidad fiscal. La responsabilidad fiscal estará integrada por los siguientes elementos: - Una conducta dolosa o **gravemente** culposa atribuible a una persona que realiza gestión fiscal o **de quien participe, concorra, incida o contribuya directa o indirectamente en la producción del daño patrimonial al Estado.** - Un nexo causal entre los dos elementos anteriores" (en resalto modificación del Decreto 403)*

Valoradas las pruebas allegadas legalmente a este averiguatorio, encuentra este Despacho que los señores: Borys Bustamante Bohórquez, Roberto Vergara Pórtela, Carlos Javier Mosquera Suarez, Ricardo García Duarte, Wilman Muñoz, William Cárdenas Ovalle, Vladimir Salazar Arévalo, Eduardo Arnulfo Pinilla Rivera, José Vicente Casas Díaz, Jesús Alvaro Mahecha Rangel, Alvaro Ramón Becerra Guarín, Rafael Enrique Aranzalez García, Eusebio Antonio Rangel Roa, Luz Marina Garzón Lozano, Rosa Nayuber Pardo Pardo, Franklin Wilches Reyes, Jacqueline Ortiz Arenas, Patricia Gamboa Rodríguez, Ernesto Suastegui Molina, a quienes más adelante se identificará y describirá sus cargos y demás, posiblemente incurrieron en una acción u omisión de conformidad a los hechos presuntamente irregulares, relacionados en el traslado del **Hallazgo Fiscal No. 140000-0004-20**, efectuado por la Dirección de Educación, en el cual el equipo auditor, evidenció *"pagos sin el lleno de los requisitos legales y desviar los recursos para fines distintos al objeto presupuestal programado en el rubro de Gastos Generales y en la Caja Menor creada para los contratos interadministrativos suscritos y ejecutados por el Instituto de Extensión y Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano IDEXUD- de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas"*.

Por lo expuesto anteriormente, se puede evidenciar que se configura un detrimento patrimonial en cuantía en cuantía de **DOS MIL TRESCIENTOS DIECIOCHO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS VEINTISÉIS PESOS. (\$2.318.658.426) M/CTE.** (Folio 04 al 14), por lo tanto amerita abrir Proceso de Responsabilidad Fiscal, tal como lo disponen los artículos 40 y 41 de la Ley 610 de 2000.

DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCIÓN COACTIVA
SUBDIRECCIÓN DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL
Carrera 32 A No. 26 A 10, Piso 1º, Edificio Lotería de Bogotá, PBX. 3 35 88 88, Extensión 11101

Auto Por El Cual Se Abre El Proceso De Responsabilidad Fiscal No. 170100-0234-20

Que una vez analizado el Hallazgo Fiscal No. **140000-0004-20**, y conforme a las pruebas aportadas con el mismo, esta Subdirección señala que se reúnen los requisitos, que permiten en cumplimiento de los Artículos 40 y 41 de la Ley 610 de 2000, para dar apertura formal al presente proceso, norma que a la letra dice: "Cuando (...) del ejercicio de cualquier acción de vigilancia o sistema de control, se encuentre establecida la existencia de un daño patrimonial al Estado e indicios serios sobre los posibles autores del mismo, el funcionario competente ordenará la apertura del proceso de responsabilidad fiscal (...)" (Subrayado fuera del texto). Así mismo, el artículo 6º de la misma Ley, consagra la definición del daño patrimonial al Estado, en los siguientes términos:

"Daño patrimonial al estado. Para efectos de esta ley, se entiende por daño patrimonial al Estado la lesión del patrimonio público, representada en el menoscabo, disminución, perjuicio, detrimento, pérdida o deterioro de los bienes o recursos públicos, o a los intereses patrimoniales del estado, producida por una gestión fiscal antieconómica, ineficaz, ineficiente e inoportuna, que en términos generales, no se aplique al cumplimiento de los cometidos y de los fines esenciales del Estado, particularizados por el objeto funcional y organizacional, programa o proyecto de los sujetos de vigilancia y control de las contralorías.

Dicho daño podrá ocasionarse por acción u omisión de los servidores públicos o de la persona natural o jurídica de derecho privado, que en forma dolosa o culposa produzcan directamente o contribuyan al detrimento del patrimonio público."

Que el precitado concepto determina claramente las diferentes circunstancias por medio de las cuales se puede ocasionar un daño patrimonial al Estado, representado para los casos de responsabilidad fiscal en el menoscabo, disminución, perjuicio, detrimento, pérdida, o deterioro de los bienes o recursos públicos, o a los intereses patrimoniales del Estado; circunstancias que se materializan por acción u omisión de los servidores públicos o por la persona natural o jurídica de derecho privado, que en forma dolosa o culposa produzcan directamente o contribuyan al detrimento del patrimonio público.

El concepto de daño patrimonial al estado, se encamina específicamente hacia la configuración de un menoscabo al patrimonio público, es decir al conjunto de bienes y recursos de las entidades públicas o en los cuales tenga parte dichas entidades para el cumplimiento de sus fines generales y específicos de conformidad con la



DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCIÓN COACTIVA
SUBDIRECCIÓN DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL
Carrera 32 A No. 26 A 10, Piso 1º, Edificio Lotería de Bogotá, PBX. 3 35 88 88, Extensión 11101

Auto Por El Cual Se Abre El Proceso De Responsabilidad Fiscal No. 170100-0234-20

naturaleza jurídica de la misma, o excepcionalmente, por los particulares cuando ellos administran tal patrimonio ejerciendo para el efecto funciones públicas (gestión fiscal).

De esta manera, el daño es el elemento central de la Responsabilidad Fiscal, pues sin su existencia no es posible fundamentarse sustancialmente en el reseñado estatuto, ni mucho menos configurar los demás elementos que lo componen, de allí que la responsabilidad fiscal tenga un carácter eminentemente reparatorio, dado que pretende garantizar el patrimonio público frente al daño causado por la gestión fiscal irregular; determinando por ello que para que se presente dicha responsabilidad deben concurrir los elementos descritos en el artículo 5º de la Ley 610 del 2000, es decir el daño; la conducta dolosa o culposa de quien realice la gestión fiscal y el nexo causal entre estos.

CUANTIFICACIÓN DEL DAÑO PATRIMONIAL

De conformidad con los hechos señalados, y de acuerdo a lo registrado en el Hallazgo Fiscal No. 140000-0004-20, se configuró un daño patrimonial estimado inicialmente, en cuantía de **DOS MIL TRESCIENTOS DIECIOCHO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS VEINTISÉIS PESOS. (\$2.318.658.426) M/CTE.**

ENTIDAD AFECTADA Y DETERMINACIÓN DE LOS PRESUNTOS RESPONSABLES FISCALES

La norma superior en el artículo 209 consagró los principios de la función administrativa del Estado:

“La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.”

DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCIÓN COACTIVA
SUBDIRECCIÓN DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL
Carrera 32 A No. 26 A 10, Piso 1º, Edificio Lotería de Bogotá, PBX. 3 35 88 88, Extensión 11101

Auto Por El Cual Se Abre El Proceso De Responsabilidad Fiscal No. 170100-0234-20

En igual sentido, la Ley 489¹⁴ de 1998 consagró la finalidad de la función administrativa:

"Artículo 4. Finalidades de la función administrativa. La función administrativa del Estado busca la satisfacción de las necesidades generales de todos los habitantes, de conformidad con los principios, finalidades y cometidos consagrados en la Constitución Política. Los organismos, entidades y personas encargadas, de manera permanente o transitoria, del ejercicio de funciones administrativas deben ejercerlas consultando el interés general."

Por su parte, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - Ley 1437 de 2011 dispuso los principios¹⁵ aplicables a las actuaciones y procedimientos administrativos así:

"Artículo 3º. Principios. Todas las autoridades deberán interpretar y aplicar las disposiciones que regulan las actuaciones y procedimientos administrativos a la luz de los principios consagrados en la Constitución Política, en la Parte Primera de este Código y en las leyes especiales."

Las actuaciones administrativas se desarrollarán, especialmente, con arreglo a los principios del debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, economía y celeridad..."

El trámite del proceso de responsabilidad fiscal de competencia de la Contraloría de Bogotá D.C. - Ley 610 de 2000 definió la gestión fiscal como:

"Artículo 3º. Gestión fiscal. Para los efectos de la presente ley, se entiende por gestión fiscal el conjunto de actividades económicas, jurídicas y tecnológicas, que realizan los servidores públicos y las personas de derecho privado que manejen o administren recursos o fondos públicos, tendientes a la adecuada y correcta adquisición, planeación, conservación, administración, custodia, explotación, enajenación, consumo, adjudicación, gasto, inversión y disposición de los bienes públicos, así como a la recaudación, manejo e inversión de sus rentas en orden a cumplir los fines esenciales del Estado, con sujeción a los principios de legalidad, eficiencia, economía, eficacia, equidad, imparcialidad, moralidad, transparencia, publicidad y valoración de los costos ambientales."

¹⁴ Ley 489 de 1998 (diciembre 29) "Por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones"

¹⁵ Ley 1437 de 2011 (enero 18) Artículo 3. Principios. Debido Proceso; Igualdad; Imparcialidad; Buena Fe; Moralidad; Participación; Responsabilidad; Transparencia; Publicidad; Coordinación; Eficacia; Economía y Celeridad

DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCIÓN COACTIVA
SUBDIRECCIÓN DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL
Carrera 32 A No. 26 A 10, Piso 1º, Edificio Lotería de Bogotá, PBX. 3 35 88 88, Extensión 11101

Auto Por El Cual Se Abre El Proceso De Responsabilidad Fiscal No. 170100-0234-20

La Corte Constitucional en Sentencia C-840-01¹⁶ precisó sobre la naturaleza y el sentido de la "Gestión fiscal", entorno a la responsabilidad correlativa del "gestor fiscal" de la entidad pública o del particular que tenga la capacidad decisoria frente a los fondos, o bienes del erario público, puestos a su cargo, siendo patente, que en la medida en que los particulares asuman el manejo de fondos o de bienes, deben someterse a los principios que de ordinario le son predicables a los servidores públicos.

El Consejo de Estado¹⁷ enseñó sobre la naturaleza y el sentido del concepto de la gestión fiscal en los siguientes términos:

"Como bien se aprecia, se trata de una definición que comprende las actividades económicas, jurídicas y tecnológicas como universo posible para la acción de quienes tienen la competencia o capacidad para realizar uno o más de los verbos asociados al tráfico económico de los recursos y bienes públicos, en orden a cumplir los fines esenciales del Estado conforme a unos principios que militan como basamento, prosecución y sentido teleológico de las respectivas atribuciones y facultades.

Escenario dentro del cual discurren, entre otros, el ordenador del gasto, el jefe de planeación, el jefe jurídico, el almacenista, el jefe de presupuesto, el pagador o tesorero, el responsable de la caja menor, y por supuesto, los particulares que tengan capacidad decisoria frente a los fondos o bienes del erario público puestos a su cargo. Siendo patente que en la medida en que los particulares asuman el manejo de tales fondos o bienes, deben someterse a esos principios que de ordinario son predicables de los servidores públicos, al tiempo que contribuyen directa o indirectamente en la concreción de los fines del Estado.

¹⁶ Corte Constitucional. Sentencia C-840 de 2001, M.P. Jaime Araujo Rentería: "(...) Este nuevo espectro constitucional ha puesto al ordenador del gasto en un rango de autonomía e independencia ampliamente favorable a los designios de la gestión fiscal que le atañe, con unas responsabilidades correlativas que atienden a la defensa de diversos bienes jurídicos tales como los referidos a la Administración y al Tesoro Público. Claro que este orden de cosas no le incumbe con exclusividad al ordenador del gasto, dado que el círculo de la gestión fiscal involucra a todos los servidores públicos que tengan poder decisorio sobre los bienes o rentas del Estado. Criterios éstos que en lo pertinente cobijan a los particulares que manejen fondos o bienes del Estado. En síntesis, con arreglo a la nueva Carta Política la gestión fiscal no se puede reducir a perfiles económico-formalistas, pues, en desarrollo de los mandatos constitucionales y legales el servidor público y el particular, dentro de sus respectivas esferas, deben obrar no solamente salvaguardando la integridad del patrimonio público, sino, ante todo, cultivando y animando su específico proyecto de gestión y resultados. Proceder éste que por entero va con la naturaleza propia de las cosas públicas, por cuanto la efectiva realización de los planes y programas de orden socio-económico, al tiempo que se sustenta y fortalece sobre cifras fiscales, funge como expresión material de éstas y de la acción humana, por donde la adecuada preservación y utilización de los bienes y rentas del Estado puede salir bien librada a instancias de la vocación de servicio legítimamente entendida, antes que de un plano y estéril cumplimiento normativo, que no por obligatorio garantiza sin más la realización práctica de las tareas públicas. Por esto mismo, a título de corolario se podría agregar que: el servidor público o el particular -dentro de una dimensión programática-, con apoyo en los bienes y fondos estatales puestos a su cuidado pueden alcanzar los objetivos y resultados de la gestión proyectada, al propio tiempo que dichos bienes y fondos despliegan su eficiencia económica manteniendo la integralidad patrimonial que la vida útil y la circulación monetaria les permite. Se trata entonces de abogar por la integridad y fortalecimiento de un patrimonio público dinámico, eficiente y eficaz, en la senda de la gestión estatal que por principio debe privilegiar el interés general sobre el interés particular; lo que equivale a decir que: la mejor manera de preservar y fortalecer el patrimonio público se halla en la acción programática, que no en la mera contemplación de unos haberes "completos" pero inertes."

¹⁷ Consejo de Estado. Sentencia 2002-00444. Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Primera. C.P. María Claudia Rojas Lasso, abril 29 de 2010



DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCIÓN COACTIVA
SUBDIRECCIÓN DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL
Carrera 32 A No. 26 A 10, Piso 1º, Edificio Lotería de Bogotá, PBX. 3 35 88 88, Extensión 11101

Auto Por El Cual Se Abre El Proceso De Responsabilidad Fiscal No. 170100-0234-20

Bajo tales connotaciones resulta propio inferir que la esfera de la gestión fiscal constituye el elemento vinculante y determinante de las responsabilidades inherentes al manejo de fondos y bienes del Estado por parte de los servidores públicos. Siendo por tanto indiferente la condición pública o privada del respectivo responsable, cuando de establecer responsabilidades fiscales se trata..."

Así las cosas, a la luz de la norma constitucional que propende por el manejo eficiente, responsable y oportuno de los recursos y bienes públicos, de quienes tienen a su cargo tareas de "gestión fiscal", el daño causado por la conducta irregular del servidor público o del particular, se determina específicamente, en relación con los recursos que conforman el patrimonio del Estado y que estuvieron a su disposición en razón a sus funciones.

Consecuente con lo anterior se sintetiza que, la Contraloría de Bogotá D.C. evalúa el desempeño de las entidades y de los organismos administrativos, así como la conducta y la responsabilidad de los servidores públicos o particulares que participen; concurren, incidan o contribuyan directa o indirectamente en la producción del daño como consecuencia de la conducta dolosa o gravemente culposa.

La "gestión fiscal" de los servidores públicos comprendida dentro de la órbita de la función administrativa, se debe desarrollar con fundamento en los principios constitucionales y legales.

El proceso de responsabilidad fiscal como en toda actuación administrativa debe acatar las garantías sustanciales y procesales que animan el debido proceso del artículo 29 Constitución Política, así como la observancia de los principios generales que rigen el ejercicio de la función administrativa y de la gestión fiscal, contenidos en los artículos 209 y 267 de la norma superior.

Quien desarrolla actividades de "gestor fiscal" debe actuar con diligencia en el manejo de los recursos y bienes públicos, así como de su utilización, a instancia de la vocación del servicio en la tarea pública y de los principios orientadores de la función administrativa.

El Despacho, revisó cada uno de los hechos constitutivos de las irregularidades advertidas por la Dirección del Sector Educación de la Contraloría de Bogotá D.C.,

DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCIÓN COACTIVA
SUBDIRECCIÓN DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL
Carrera 32 A No. 26 A 10, Piso 1º, Edificio Lotería de Bogotá, PBX. 3 35 88 88, Extensión 11101

Auto Por El Cual Se Abre El Proceso De Responsabilidad Fiscal No. 170100-0234-20

tal y como obra en el hallazgo fiscal No. 140000-0004-20, así como las pruebas que lo soportan, por lo tanto en cumplimiento de los Artículos 40 y 41 de la Ley 610 de 2000, se considera procedente iniciar formalmente el presente proceso de responsabilidad fiscal en la **UNIVERSIDAD FRANCISCO JOSE DE CALDAS**, con NIT: 899.999.230 y vincular como presuntos responsables a:

Rector del UDFJDC

1. Nombre	BORYS BUSTAMANTE BOHORQUEZ
2. Cédula	8.682.227
3. Cargo	Rector Universidad Distrital Francisco José de Caldas - UDFJC
4. Dirección	Calle 23 F No. 85A-82
5. Teléfono	4101489
6. Cuantía	\$2.318.658.426
7. Período de Gestión	27/10/2012 al 02/11/2012 - 02/07/2013 al 12/07/2013 - 12/11/2013 al 19/11/2013

1. Nombre	ROBERTO VERGARA PORTELA
2. Cédula	19.353.736
3. Cargo	Rector Universidad Distrital Francisco José de Caldas - UDFJC
4. Dirección	Calle 123 No. 15A-61 Apto 402
5. Teléfono	6374074
6. Cuantía	\$2.318.658.426
7. Período de Gestión	Encargado - Posesión del 09/12/2013 al 01/02/2015

1. Nombre	CARLOS JAVIER MOSQUERA SUAREZ
2. Cédula	79.296.179
3. Cargo	Rector Universidad Distrital Francisco José de Caldas - UDFJC
4. Dirección	Calle 122 No. 47-60 Apto 504
5. Teléfono	3138542088
6. Cuantía	\$2.318.658.426
7. Período de Gestión	Encargo del 02/02/2015 al 30/11/2017

1. Nombre	RICARDO GARCÍA DUARTE
2. Cédula	identificado con cédula de ciudadanía No
3. Cargo	Rector Universidad Distrital Francisco José de Caldas - UDFJC
4. Dirección	Carrera 5 No. 26 B 57 Torre A Apto 2006
5. Teléfono	3102624546
6. Cuantía	\$2.318.658.426
7. Período de Gestión	01/12/2017 a la fecha

DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCIÓN COACTIVA
SUBDIRECCIÓN DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL
Carrera 32 A No. 26 A 10, Piso 1º, Edificio Lotería de Bogotá, PBX. 3 35 88 88, Extensión 11101

Auto Por El Cual Se Abre El Proceso De Responsabilidad Fiscal No. 170100-0234-20

Director del IDEXUD

1. Nombre	WILMAN MUÑOZ
2. Cédula	6.774.454
3. Cargo	Ex Director del Instituto de Extensión y Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano - IDEXUD
4. Dirección	Calle 148 N° 21-93
5. Teléfono	3166903363
6. Cuantía	\$2.318.658.426
7. Período de Gestión	03/07/2012 a enero de 2019

1. Nombre	WILLIAM CARDENAS OVALLE
2. Cédula	19.259.587
3. Cargo	Vicerrector Administrativo y Financiero
4. Dirección	Carrera 68 A No. 22 A-75
5. Teléfono	4163914
6. Cuantía	\$2.318.658.426
7. Período de Gestión	03/02/2014

1. Nombre	VLADIMIR SALAZAR AREVALO
2. Cédula	7.705.598
3. Cargo	Vicerrector Administrativo y Financiero
4. Dirección	Calle 8 B No. 19-43
5. Teléfono	8756082 - 8752374
6. Cuantía	\$2.318.658.426
7. Período de Gestión	13/01/2015 al 09/06/2016

1. Nombre	EDUARD ARNULFO PINILLA RIVERA
2. Cédula	79.513.808
3. Cargo	Vicerrector Administrativo y Financiero - UDFJC
4. Dirección	Transversal 71 Bis No. 75 A-07 Interior 9 Apto 234
5. Teléfono	3005350482
6. Cuantía	\$2.318.658.426
7. Período de Gestión	10/06/2016 al 11/01/2018

1. Nombre	JOSE VICENTE CASAS DIAZ
2. Cédula	19.400.342
3. Cargo	Vicerrector Administrativo y Financiero - UDFJC
4. Dirección	Carrera 9 B No. 136 B-75 Casa 4
5. Teléfono	3155863097 - 2879639
6. Cuantía	\$2.318.658.426
7. Período de Gestión	12/01/2018



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCIÓN COACTIVA
SUBDIRECCIÓN DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL
Carrera 32 A No. 26 A 10, Piso 1º, Edificio Lotería de Bogotá, PBX. 3 35 88 88, Extensión 11101

Auto Por El Cual Se Abre El Proceso De Responsabilidad Fiscal No. 170100-0234-20

Jefes División Recursos Financieros UDFJC

1. Nombre	JESUS ALVARO MAHECHA RANGEL
2. Cédula	79.115.234
3. Cargo	Jefe División Recursos Financieros - UDFJC
4. Dirección	Calle 152 No. 56-75 Interior 8 Apto. 201
5. Teléfono	3005529873
6. Cuantía	\$2.318.658.426
7. Período de Gestión	Encargado entre el 2010 a Diciembre de 2012

1. Nombre	RAFAEL ENRIQUE ARANZALEZ GARCIA
2. Cédula	8.720.359
3. Cargo	Jefe División Recursos Financieros - UDFJC
4. Dirección	Calle 24 No. 71 A-53 Torre 6 Apto 603
5. Teléfono	3114528184
6. Cuantía	\$2.318.658.426
7. Período de Gestión	Del 17/01/2013 al 16/03/2015

1. Nombre	EUSEBIO ANTONIO RANGEL ROA
2. Cédula	72.012.182
3. Cargo	Jefe División Recursos Financieros - UDFJC
4. Dirección	Calle 53 No. 4A- 38 Apto 402
5. Teléfono	3148738010
6. Cuantía	\$2.318.658.426
7. Período de Gestión	17/03/2015 a la fecha

Jefe Sección Contabilidad - UDFJC

1. Nombre	JESUS ALVARO MAHECHA RANGEL
2. Cédula	79.115.234
3. Cargo	Jefe Sección Contabilidad - UDFJC
4. Dirección	Calle 152 No. 56-75 Interior 8 Apto. 201
5. Teléfono	3005529873
6. Cuantía	\$2.318.658.426
7. Período de Gestión	2012 a la fecha

Jefe Sección Presupuesto - UDFJC

1. Nombre	ALVARO RAMON BECERRRA GUARIN
2. Cédula	74.300.107
3. Cargo	Jefe Presupuesto - UDFJC
4. Dirección	Transversal 77 No. 7ª-10 Interior 28
5. Teléfono	2924829 - 3158946873
6. Cuantía	\$2.318.658.426
7. Período de Gestión	23/03/2012



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCIÓN COACTIVA
SUBDIRECCIÓN DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL
Carrera 32 A No. 26 A 10, Piso 1º, Edificio Lotería de Bogotá, PBX. 3 35 88 88, Extensión 11101

Auto Por El Cual Se Abre El Proceso De Responsabilidad Fiscal No. 170100-0234-20

1. Nombre	LUZ MARINA GARZON LOZANO
2. Cédula	51.637.797
3. Cargo	Jefe Presupuesto - UDFJC
4. Dirección	Calle 94 No. 16-29 Apto 502 B
5. Teléfono	3212958034
6. Cuantía	\$2.318.658.426
7. Período de Gestión	29/06/2013

1. Nombre	ROSA NAYUBER PARDO PARDO
2. Cédula	51.641.561
3. Cargo	Jefe Presupuesto - UDFJC
4. Dirección	Avenida Circunvalar No. 42-60 Casa 213
5. Teléfono	3174282416
6. Cuantía	\$2.318.658.426
7. Período de Gestión	17/03/2015

1. Nombre	FRANKLIN WILCHES REYES
2. Cédula	93.290.331
3. Cargo	Jefe Presupuesto - UDFJC
4. Dirección	Calle 23 No. 75-50
5. Teléfono	3008739067
6. Cuantía	\$2.318.658.426
7. Período de Gestión	13/02/2017

1. Nombre	JACQUELINE ORTIZ ARENAS
2. Cédula	51.626.484
3. Cargo	Tesorera General - Código 201 - Grado 01 - UDFJC
4. Dirección	Carrera 14 B No. 146-30 Apto 104
5. Teléfono	6946077
6. Cuantía	\$2.318.658.426
7. Período de Gestión	Desde 2012 a la fecha

1. Nombre	PATRICIA GAMBOA RODRIGUEZ
2. Cédula	51.836.968
3. Cargo	Extensora del Instituto de Extensión y Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano - IDEXUD
4. Dirección	Calle 65 N° 56 B-33 Apto 207
5. Teléfono	2623881 - 3016219401
6. Cuantía	\$2.318.658.426
7. Período de Gestión	Desde 2013 a Enero/2019

1. Nombre	ERNESTO SUASTEGUI MOLINA
2. Cédula de Extranjería	405703

DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCIÓN COACTIVA
SUBDIRECCIÓN DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL

Carrera 32 A No. 26 A 10, Piso 1º, Edificio Lotería de Bogotá, PBX. 3 35 88 88, Extensión 11101

Auto Por El Cual Se Abre El Proceso De Responsabilidad Fiscal No. 170100-0234-20

3. Cargo	Coordinador Financiero - Instituto de Extensión y Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano - IDEXUD
4. Dirección	Carrera 7 N° 40 B-53
5. Teléfono	3239300
6. Cuantía	\$2.318.658.426
7. Período de Gestión	Desde 2015 a Enero 2019

Fuente: Hallazgo –equipo auditor

Como consecuencia de los hechos establecidos en el Hallazgo Fiscal No. **140000-0004-20**, las conductas de quienes se han vinculado inicialmente como presuntos responsables han transgredido los principios, la finalidad y los procedimientos administrativos de la función administrativa, así como, los principios y fines de la contratación estatal.

El Decreto 403 de 2020 "Por el cual se dictan normas para la correcta implementación del Acto Legislativo 04 de 2019 y el fortalecimiento del control fiscal" señaló:

"Artículo 136. Modificar el artículo 42 de la Ley 610 de 2000, el cual quedara así:

"Artículo 42. Garantía de defensa del implicado. Quien tenga conocimiento de la existencia de indagación preliminar o de proceso de responsabilidad fiscal en su contra y antes de que se le formule auto de imputación de responsabilidad fiscal, podrá solicitar al correspondiente funcionario que le reciba exposición libre y espontánea, para cuya diligencia podrá designar un apoderado que lo asista y lo represente durante el proceso, y así se le hará saber al implicado, sin que la falta de apoderado constituya causal que invalide lo actuado.

En todo caso, no podrá dictarse auto de imputación de responsabilidad fiscal si el presunto responsable no ha sido escuchado previamente dentro del proceso en exposición libre y espontánea o no está representado por un defensor de oficio si no compareció a la diligencia o no pudo ser localizado.

En caso de no poder el implicado comparecer a la diligencia, podrá remitir por escrito o por cualquier medio de audio o audiovisual, su versión libre y espontánea, siempre que ofrezca legibilidad y seguridad para el registro de lo actuado". (Destacado fuera de texto).

Que atendiendo los protocolos de salud pública adoptados por el Gobierno Nacional para mitigar la propagación del Covid-19, el Despacho sugiere a los vinculados conforme a la citada norma, allegar la versión libre por escrito o por cualquier medio de audio o audiovisual, cumpliendo con las condiciones de legalidad y seguridad señaladas en el artículo 42.



DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCIÓN COACTIVA
SUBDIRECCIÓN DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL
Carrera 32 A No. 26 A 10, Piso 1º, Edificio Lotería de Bogotá, PBX. 3 35 88 88, Extensión 11101

Auto Por El Cual Se Abre El Proceso De Responsabilidad Fiscal No. 170100-0234-20

Que de considerar necesario rendir la versión libre de forma presencial, deberán informar al Despacho de manera escrita dentro del lapso de tiempo señalado en la parte resolutive del presente auto.

Para lo cual el Despacho ordenara en auto separado fijar fecha y hora para escuchar en versión libre y espontánea a los presuntos responsables fiscales, acatando los trámites exigidos en la Resolución No.0992¹⁸ de 2020 proferida por la Contralora de Bogotá D.C.

Si en el curso del proceso se advierten otras situaciones generadoras de daño fiscal, se conocerán y decidirán en este proceso, siempre que se reúnan las condiciones señaladas en los Artículos 14 y 15 de la Ley 610 de 2000, vinculando a las demás personas que resulten presuntamente responsables durante el desarrollo del presente Proceso de Responsabilidad Fiscal, si hubiere lugar a ello.

Con el fin de garantizar el derecho de defensa de los vinculados fiscalmente, se debe escuchar en versión libre y espontánea, fijando fecha, día y hora, que se establecerá en la parte resolutive de este proveído.

MEDIDAS CAUTELARES

El Despacho deja constancia que en este momento procesal, no es posible decretar Medida Cautelar, toda vez que en el Hallazgo Fiscal no se allegaron pruebas sobre el estado financiero de los vinculados.

De existir mérito y en cuaderno separado, se decretaran las medidas cautelares a que hubiere lugar en el transcurso del Proceso de acuerdo a lo estipulado en el artículo 12 de la Ley 610 de 2000, una vez las diferentes Oficinas de Instrumentos Públicos, la Secretaría de Movilidad y demás Entidades competentes que aporten información sobre los bienes inmuebles, vehículos, acciones y demás derechos de propiedad de los presuntos responsables fiscales.

¹⁸ Resolución No.0992 de 2020 (mayo 15) Por medio de la cual se adoptan los protocolos de bioseguridad para el trabajo seguro y la reactivación laboral en la Contraloría de Bogotá, D.C. para la prevención del COVID-19

DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCIÓN COACTIVA
SUBDIRECCIÓN DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL
Carrera 32 A No. 26 A 10, Piso 1º, Edificio Lotería de Bogotá, PBX. 3 35 88 88, Extensión 11101

Auto Por El Cual Se Abre El Proceso De Responsabilidad Fiscal No. 170100-0234-20

DEL TERCERO CIVILMENTE RESPONSABLE

Al presente proceso de responsabilidad fiscal, se vinculará a la compañía aseguradora en calidad de tercero civilmente responsable así:

Contratista

IX.GARANTE

De Presunto Responsable	X	
Del Bien		
Del Contrato		
Otros		

Compañía que expide la garantía	AXA COLPATRIA		
Numero contrato de garantía o póliza	8001003707		
Amparo	Vigencia desde	Vigencia hasta	Suma Asegurada
Delitos Contra la Administración Pública	21-08-2017	21-08-2018	\$750.000.000

Del Presunto Responsable	X	
Del Bien		
Del Contrato		
Otros		

Compañía que expide la garantía	PREVISORA S.A. COMPAÑIA DE SEGUROS		
Numero contrato de garantía o póliza	1007953 del 20/08/2019		

Amparo	Vigencia desde	Vigencia hasta	Suma Asegurada
Actos incorrectos	20/08/2019	16/04/2020	\$2.800.000.000
Actos que generen juicios de Responsabilidad	20/08/2019	16/04/2020	\$2.800.000.000
Cobertura R.C Servidores Públicos	20/08/2019	16/04/2020	\$2.800.000.000
Cauciones Judiciales	20/08/2019	16/04/2020	\$30.000.000
Gastos Judiciales y Defensa	20/08/2019	16/04/2020	\$1.150.000.000

DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCIÓN COACTIVA
SUBDIRECCIÓN DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL
Carrera 32 A No. 26 A 10, Piso 1º, Edificio Lotería de Bogotá, PBX. 3 35 88 88, Extensión 11101

Auto Por El Cual Se Abre El Proceso De Responsabilidad Fiscal No. 170100-0234-20

X. MONTO DE LA MENOR CUANTÍA PARA CONTRATACIÓN DE LA ENTIDAD AFECTADA:

Vigencia	Menor cuantía
N/A	N/A

Fuente: Hallazgo equipo auditor

Sin embargo, aclara el Despacho que si es necesaria la vinculación de alguna persona jurídica en calidad de tercero civilmente responsable, la misma se adelantará en auto separado, siempre y cuando se obtenga la información necesaria frente a póliza que hubiese asegure la actividad del contrato arriba señalado.

PROCEDIMIENTO A SEGUIR

Por no reunirse las condiciones establecidas en el Artículo 48 de la Ley 610 de 2000 y el Artículo 97 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011, para dar curso al procedimiento verbal de responsabilidad fiscal, el presente proceso se regirá por el proceso de responsabilidad fiscal ordinario regulado por la Ley 610 del 15 de agosto de 2000, con las modificaciones introducidas en la Ley 1474 de 2011.

Por lo anterior este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Avocar el conocimiento de las presentes diligencias fiscales allegadas a esta Subdirección por la Dirección Sector de Educación, por la posible afectación de los recursos en la **UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS UDFJDC**, Nit: 899.999230.

ARTÍCULO SEGUNDO: Declarar abierto el Proceso de Responsabilidad Fiscal No. **170100-0234-20**, por los hechos referidos en el hallazgo y traídos en la parte motiva, en contra de los señores, abajo relacionados quienes, posiblemente incurrieron en una acción u omisión de conformidad a los hechos presuntamente irregulares, relacionados en el traslado del **Hallazgo Fiscal No. 140000-0004-20**, efectuado por la Dirección Sectorial de Educación, en donde encontró: *"pagos realizados sin el lleno de los requisitos legales y desviar los recursos para fines distintos al objeto presupuestal programado en el rubro de Gastos Generales y en la Caja Menor creada para los contratos interadministrativos suscritos y ejecutados por el Instituto de Extensión y Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano IDEXUD- de la Universidad Distrital Francisco José de*

DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCIÓN COACTIVA
SUBDIRECCIÓN DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL
Carrera 32 A No. 26 A 10, Piso 1º, Edificio Lotería de Bogotá, PBX. 3 35 88 88, Extensión 11101

Auto Por El Cual Se Abre El Proceso De Responsabilidad Fiscal No. 170100-0234-20

Caldas", generando un daño patrimonial al erario en cuantía de: **DOS MIL TRESCIENTOS DIECIOCHO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS VEINTISÉIS PESOS.(\$2.318.658.426) M/CTE.** (Folio 04 al 14)

1. Nombre	BORYS BUSTAMANTE BOHORQUEZ
2. Cédula	8.682.227
3. Cargo	Rector Universidad Distrital Francisco José de Caldas - UDFJC
4. Dirección	Calle 23 F No. 85A-82
5. Teléfono	4101489
6. Cuantía	\$2.318.658.426
7. Período de Gestión	27/10/2012 al 02/11/2012 - 02/07/2013 al 12/07/2013 - 12/11/2013 al 19/11/2013

1. Nombre	ROBERTO VERGARA PORTELA
2. Cédula	19.353.736
3. Cargo	Rector Universidad Distrital Francisco José de Caldas - UDFJC
4. Dirección	Calle 123 No. 15A-61 Apto 402
5. Teléfono	6374074
6. Cuantía	\$2.318.658.426
7. Período de Gestión	Encargado - Posesión del 09/12/2013 al 01/02/2015

1. Nombre	CARLOS JAVIER MOSQUERA SUAREZ
2. Cédula	79.296.179
3. Cargo	Rector Universidad Distrital Francisco José de Caldas - UDFJC
4. Dirección	Calle 122 No. 47-60 Apto 504
5. Teléfono	3138542088
6. Cuantía	\$2.318.658.426
7. Período de Gestión	Encargo del 02/02/2015 al 30/11/2017

1. Nombre	RICARDO GARCÍA DUARTE
2. Cédula	identificado con cédula de ciudadanía No
3. Cargo	Rector Universidad Distrital Francisco José de Caldas - UDFJC
4. Dirección	Carrera 5 No. 26 B 57 Torre A Apto 2006
5. Teléfono	3102624546
6. Cuantía	\$2.318.658.426
7. Período de Gestión	01/12/2017 a la fecha

DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCIÓN COACTIVA
SUBDIRECCIÓN DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL
Carrera 32 A No. 26 A 10, Piso 1º, Edificio Lotería de Bogotá, PBX. 3 35 88 88, Extensión 11101

Auto Por El Cual Se Abre El Proceso De Responsabilidad Fiscal No. 170100-0234-20

Director del IDEXUD

1. Nombre	WILMAN MUÑOZ
2. Cédula	6.774.454
3. Cargo	Ex Director del Instituto de Extensión y Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano - IDEXUD
4. Dirección	Calle 148 N° 21-93
5. Teléfono	3166903363
6. Cuantía	\$2.318.658.426
7. Período de Gestión	03/07/2012 a enero de 2019

1. Nombre	WILLIAM CARDENAS OVALLE
2. Cédula	19.259.587
3. Cargo	Vicerrector Administrativo y Financiero
4. Dirección	Carrera 68 A No. 22 A-75
5. Teléfono	4163914
6. Cuantía	\$2.318.658.426
7. Período de Gestión	03/02/2014

1. Nombre	VLADIMIR SALAZAR AREVALO
2. Cédula	7.705.598
3. Cargo	Vicerrector Administrativo y Financiero
4. Dirección	Calle 8 B No. 19-43
5. Teléfono	8756082 - 8752374
6. Cuantía	\$2.318.658.426
7. Período de Gestión	13/01/2015 al 09/06/2016

1. Nombre	EDUARD ARNULFO PINILLA RIVERA
2. Cédula	79.513.808
3. Cargo	Vicerrector Administrativo y Financiero - UDFJC
4. Dirección	Transversal 71 Bis No. 75 A-07 Interior 9 Apto 234
5. Teléfono	3005350482
6. Cuantía	\$2.318.658.426
7. Período de Gestión	10/06/2016 al 11/01/2018

1. Nombre	JOSE VICENTE CASAS DIAZ
2. Cédula	19.400.342
3. Cargo	Vicerrector Administrativo y Financiero - UDFJC
4. Dirección	Carrera 9 B No. 136 B-75 Casa 4
5. Teléfono	3155863097 - 2879639
6. Cuantía	\$2.318.658.426
7. Período de Gestión	12/01/2018

DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCIÓN COACTIVA
SUBDIRECCIÓN DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL
Carrera 32 A No. 26 A 10, Piso 1º, Edificio Lotería de Bogotá, PBX. 3 35 88 88, Extensión 11101

Auto Por El Cual Se Abre El Proceso De Responsabilidad Fiscal No. 170100-0234-20

Jefes División Recursos Financieros UDFJC

1. Nombre	JESUS ALVARO MAHECHA RANGEL
2. Cédula	79.115.234
3. Cargo	Jefe División Recursos Financieros - UDFJC
4. Dirección	Calle 152 No. 56-75 Interior 8 Apto. 201
5. Teléfono	3005529873
6. Cuantía	\$2.318.658.426
7. Período de Gestión	Encargado entre el 2010 a Diciembre de 2012

1. Nombre	RAFAEL ENRIQUE ARANZALEZ GARCIA
2. Cédula	8.720.359
3. Cargo	Jefe División Recursos Financieros - UDFJC
4. Dirección	Calle 24 No. 71 A-53 Torre 6 Apto 603
5. Teléfono	3114528184
6. Cuantía	\$2.318.658.426
7. Período de Gestión	Del 17/01/2013 al 16/03/2015

1. Nombre	EUSEBIO ANTONIO RANGEL ROA
2. Cédula	72.012.182
3. Cargo	Jefe División Recursos Financieros - UDFJC
4. Dirección	Calle 53 No. 4A- 38 Apto 402
5. Teléfono	3148738010
6. Cuantía	\$2.318.658.426
7. Período de Gestión	17/03/2015 a la fecha

Jefe Sección Contabilidad - UDFJC

1. Nombre	JESUS ALVARO MAHECHA RANGEL
2. Cédula	79.115.234
3. Cargo	Jefe Sección Contabilidad - UDFJC
4. Dirección	Calle 152 No. 56-75 Interior 8 Apto. 201
5. Teléfono	3005529873
6. Cuantía	\$2.318.658.426
7. Período de Gestión	2012 a la fecha

Jefe Sección Presupuesto - UDFJC

1. Nombre	ALVARO RAMON BECERRRA GUARIN
2. Cédula	74.300.107
3. Cargo	Jefe Presupuesto - UDFJC
4. Dirección	Transversal 77 No. 7ª-10 Interior 28
5. Teléfono	2924829 - 3158946873
6. Cuantía	\$2.318.658.426
7. Período de Gestión	23/03/2012



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCIÓN COACTIVA
SUBDIRECCIÓN DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL
Carrera 32 A No. 26 A 10, Piso 1º, Edificio Lotería de Bogotá, PBX. 3 35 88 88, Extensión 11101

Auto Por El Cual Se Abre El Proceso De Responsabilidad Fiscal No. 170100-0234-20

1. Nombre	LUZ MARINA GARZON LOZANO
2. Cédula	51.637.797
3. Cargo	Jefe Presupuesto - UDFJC
4. Dirección	Calle 94 No. 16-29 Apto 502 B
5. Teléfono	3212958034
6. Cuantía	\$2.318.658.426
7. Período de Gestión	29/06/2013

1. Nombre	ROSA NAYUBER PARDO PARDO
2. Cédula	51.641.561
3. Cargo	Jefe Presupuesto - UDFJC
4. Dirección	Avenida Circunvalar No. 42-60 Casa 213
5. Teléfono	3174282416
6. Cuantía	\$2.318.658.426
7. Período de Gestión	17/03/2015

1. Nombre	FRANKLIN WILCHES REYES
2. Cédula	93.290.331
3. Cargo	Jefe Presupuesto - UDFJC
4. Dirección	Calle 23 No. 75-50
5. Teléfono	3008739067
6. Cuantía	\$2.318.658.426
7. Período de Gestión	13/02/2017

1. Nombre	JACQUELINE ORTIZ ARENAS
2. Cédula	51.626.484
3. Cargo	Tesorera General - Código 201 - Grado 01 - UDFJC
4. Dirección	Carrera 14 B No. 146-30 Apto 104
5. Teléfono	6946077
6. Cuantía	\$2.318.658.426
7. Período de Gestión	Desde 2012 a la fecha

1. Nombre	PATRICIA GAMBOA RODRIGUEZ
2. Cédula	51.836.968
3. Cargo	Extensora del Instituto de Extensión y Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano - IDEXUD
4. Dirección	Calle 65 N° 56 B-33 Apto 207
5. Teléfono	2623881 - 3016219401
6. Cuantía	\$2.318.658.426
7. Período de Gestión	Desde 2013 a Enero/2019

1. Nombre	ERNESTO SUASTEGUI MOLINA
2. Cédula de Extranjería	405703

DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCIÓN COACTIVA
SUBDIRECCIÓN DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL
Carrera 32 A No. 26 A 10, Piso 1º, Edificio Lotería de Bogotá, PBX. 3 35 88 88, Extensión 11101

Auto Por El Cual Se Abre El Proceso De Responsabilidad Fiscal No. 170100-0234-20

3. Cargo	Coordinador Financiero - Instituto de Extensión y Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano - IDEXUD
4. Dirección	Carrera 7 N° 40 B-53
5. Teléfono	3239300
6. Cuantía	\$2.318.658.426
7. Período de Gestión	Desde 2015 a Enero 2019

Fuente: Hallazgo –equipo auditor

Por lo expuesto anteriormente, se puede evidenciar que se configura un detrimento patrimonial en cuantía de: **DOS MIL TRESCIENTOS DIECIOCHO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS VEINTISÉIS PESOS. (\$2.318.658.426) M/CTE. (Folio 04 al 14)**

Si en el curso del proceso se advierten otras situaciones generadoras de daño fiscal, se conocerán y decidirán en este, siempre que se reúnan las condiciones señaladas en los artículos 14 y 15 de la Ley 610 de 2000, vinculando a las demás personas que resulten presuntamente responsables durante el desarrollo del presente Proceso de Responsabilidad Fiscal, si hubiere lugar a ello.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar personalmente esta providencia, a los presuntos responsables, conforme lo señalado en el artículo 106 de la Ley 1474 de 2011, haciéndoles saber que contra este Auto **NO** procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 40 de la Ley 610 de 2000.

En caso que los vinculados no puedan ser ubicados en las direcciones aportadas, se tendrán como válidas las demás que reposan en el expediente o en las que se obtengan en uso de las facultades de Policía Judicial, otorgadas en el artículo 10 de la Ley 610 de 2000.

ARTÍCULO CUARTO: Tener como pruebas las aportadas por la Dirección Sectorial de Educación, dependencia que remite el hallazgo fiscal No. 140000-0004-20 de este ente de control, fiscal y decrétese y practíquese las demás relacionadas en la parte motiva de este acto administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: Vincular al presente proceso de responsabilidad fiscal, en calidad de terceros civilmente responsables a:

Contratista

DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCIÓN COACTIVA
SUBDIRECCIÓN DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL
Carrera 32 A No. 26 A 10, Piso 1º, Edificio Lotería de Bogotá, PBX. 3 35 88 88, Extensión 11101

Auto Por El Cual Se Abre El Proceso De Responsabilidad Fiscal No. 170100-0234-20

IX. GARANTE

De Presunto Responsable	X
Del Bien	
Del Contrato	
Otros	

Compañía que expide la garantía	AXA COLPATRIA		
Numero contrato de garantía o póliza	8001003707		
Amparo	Vigencia desde	Vigencia hasta	Suma Asegurada
Delitos Contra la Administración Pública	21-08-2017	21-08-2018	\$750.000.000

Del Presunto Responsable	X
Del Bien	
Del Contrato	
Otros	

Compañía que expide la garantía	PREVISORA S.A. COMPAÑIA DE SEGUROS
Numero contrato de garantía o póliza	1007953 del 20/08/2019

Amparo	Vigencia desde	Vigencia hasta	Suma Asegurada
Actos incorrectos	20/08/2019	16/04/2020	\$2.800.000.000
Actos que generen juicios de Responsabilidad	20/08/2019	16/04/2020	\$2.800.000.000
Cobertura R.C Servidores Públicos	20/08/2019	16/04/2020	\$2.800.000.000
Cauciones Judiciales	20/08/2019	16/04/2020	\$30.000.000
Gastos Judiciales y Defensa	20/08/2019	16/04/2020	\$1.150.000.000

X. MONTO DE LA MENOR CUANTÍA PARA CONTRATACIÓN DE LA ENTIDAD AFECTADA:

Vigencia	Menor cuantía
N/A	N/A

Fuente: Hallazgo equipo auditor

ARTÍCULO SEXTO: Allegar versión libre de manera escrita o por cualquier otro medio de audio o audiovisual por parte de los presuntos responsables fiscales, a esta Subdirección del Proceso de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría de Bogotá D.C., ubicada en la carrera 32 A No. 26 A -10 - piso 1 – Edificio de la Lotería de Bogotá D.C., dentro de los siguientes **treinta (30) días** calendario contados a partir de la notificación del auto que abre el presente proceso de responsabilidad

DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCIÓN COACTIVA
SUBDIRECCIÓN DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL
Carrera 32 A No. 26 A 10, Piso 1º, Edificio Lotería de Bogotá, PBX. 3 35 88 88, Extensión 11101

Auto Por El Cual Se Abre El Proceso De Responsabilidad Fiscal No. 170100-0234-20

fiscal, conforme lo previsto para las actuaciones administrativas en la Ley 1437 de 2011 y de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente auto.

ARTÍCULO SEPTIMO: Cítese a rendir exposición libre en este despacho, a la siguiente vinculada, líbrense los oficios:

1. Nombre	BORYS BUSTAMANTE BOHORQUEZ
2. Cédula	8.682.227
3. Cargo	Rector Universidad Distrital Francisco José de Caldas - UDFJC
4. Dirección	Calle 23 F No. 85A-82
5. Cuantía	\$2.318.658.426
6. Período de Gestión	27/10/2012 al 02/11/2012 - 02/07/2013 al 12/07/2013 - 12/11/2013 al 19/11/2013
7. Fecha y Hora	

1. Nombre	ROBERTO VERGARA PORTELA
2. Cédula	19.353.736
3. Cargo	Rector Universidad Distrital Francisco José de Caldas - UDFJC
4. Dirección	Calle 123 No. 15A-61 Apto 402
5. Cuantía	\$2.318.658.426
6. Período de Gestión	Encargado - Posesión del 09/12/2013 al 01/02/2015
7. Fecha y Hora	

1. Nombre	CARLOS JAVIER MOSQUERA SUAREZ
2. Cédula	79.296.179
3. Cargo	Rector Universidad Distrital Francisco José de Caldas - UDFJC
4. Dirección	Calle 122 No. 47-60 Apto 504
5. Cuantía	\$2.318.658.426
6. Período de Gestión	Encargo del 02/02/2015 al 30/11/2017
Fecha y Hora	

1. Nombre	RICARDO GARCÍA DUARTE
2. Cédula	identificado con cédula de ciudadanía No
3. Cargo	Rector Universidad Distrital Francisco José de Caldas - UDFJC
4. Dirección	Carrera 5 No. 26 B 57 Torre A Apto 2006
5. Cuantía	\$2.318.658.426
6. Período de Gestión	01/12/2017 a la fecha
Fecha y Hora	

DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCIÓN COACTIVA
SUBDIRECCIÓN DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL
Carrera 32 A No. 26 A 10, Piso 1º, Edificio Lotería de Bogotá, PBX. 3 35 88 88, Extensión 11101

Auto Por El Cual Se Abre El Proceso De Responsabilidad Fiscal No. 170100-0234-20

Director del IDEXUD

1. Nombre	WILMAN MUÑOZ
2. Cédula	6.774.454
3. Cargo	Ex Director del Instituto de Extensión y Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano - IDEXUD
4. Dirección	Calle 148 N° 21-93
5. Cuantía	\$2.318.658.426
6. Período de Gestión	03/07/2012 a enero de 2019
Fecha y Hora	\$2.318.658.426

1. Nombre	WILLIAM CARDENAS OVALLE
2. Cédula	19.259.587
3. Cargo	Vicerrector Administrativo y Financiero
4. Dirección	Carrera 68 A No. 22 A-75
5. Cuantía	\$2.318.658.426
6. Período de Gestión	03/02/2014
Fecha y Hora	

1. Nombre	VLADIMIR SALAZAR AREVALO
2. Cédula	7.705.598
3. Cargo	Vicerrector Administrativo y Financiero
4. Dirección	Calle 8 B No. 19-43
5. Cuantía	\$2.318.658.426
6. Período de Gestión	13/01/2015 al 09/06/2016
Fecha y Hora	

1. Nombre	EDUARD ARNULFO PINILLA RIVERA
2. Cédula	79.513.808
3. Cargo	Vicerrector Administrativo y Financiero - UDFJC
4. Dirección	Transversal 71 Bis No. 75 A-07 Interior 9 Apto 234
5. Cuantía	\$2.318.658.426
6. Período de Gestión	10/06/2016 al 11/01/2018
Fecha y Hora	

1. Nombre	JOSE VICENTE CASAS DIAZ
2. Cédula	19.400.342
3. Cargo	Vicerrector Administrativo y Financiero - UDFJC
4. Dirección	Carrera 9 B No. 136 B-75 Casa 4
5. Cuantía	\$2.318.658.426
6. Período de Gestión	12/01/2018
Fecha y Hora	

DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCIÓN COACTIVA
SUBDIRECCIÓN DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL
Carrera 32 A No. 26 A 10, Piso 1º, Edificio Lotería de Bogotá, PBX. 3 35 88 88, Extensión 11101

Auto Por El Cual Se Abre El Proceso De Responsabilidad Fiscal No. 170100-0234-20

Jefes División Recursos Financieros UDFJC

1. Nombre	JESUS ALVARO MAHECHA RANGEL
2. Cédula	79.115.234
3. Cargo	Jefe División Recursos Financieros - UDFJC
4. Dirección	Calle 152 No. 56-75 Interior 8 Apto. 201
5. Cuantía	\$2.318.658.426
6. Período de Gestión	Encargado entre el 2010 a Diciembre de 2012
Fecha y Hora	

1. Nombre	RAFAEL ENRIQUE ARANZALEZ GARCIA
2. Cédula	8.720.359
3. Cargo	Jefe División Recursos Financieros - UDFJC
4. Dirección	Calle 24 No. 71 A-53 Torre 6 Apto 603
5. Cuantía	\$2.318.658.426
6. Período de Gestión	Del 17/01/2013 al 16/03/2015
Fecha y Hora	

1. Nombre	EUSEBIO ANTONIO RANGEL ROA
2. Cédula	72.012.182
3. Cargo	Jefe División Recursos Financieros - UDFJC
4. Dirección	Calle 53 No. 4A- 38 Apto 402
5. Cuantía	\$2.318.658.426
6. Período de Gestión	17/03/2015 a la fecha
Fecha y Hora	

Jefe Sección Contabilidad - UDFJC

1. Nombre	JESUS ALVARO MAHECHA RANGEL
2. Cédula	79.115.234
3. Cargo	Jefe Sección Contabilidad - UDFJC
4. Dirección	Calle 152 No. 56-75 Interior 8 Apto. 201
5. Cuantía	\$2.318.658.426
Fecha y Hora	

Jefe Sección Presupuesto - UDFJC

1. Nombre	ALVARO RAMON BECERRA GUARIN
2. Cédula	74.300.107
3. Cargo	Jefe Presupuesto - UDFJC
4. Dirección	Transversal 77 No. 7ª-10 Interior 28
5. Cuantía	\$2.318.658.426
6. Período de Gestión	23/03/2012
Fecha y Hora	



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCIÓN COACTIVA
SUBDIRECCIÓN DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL
Carrera 32 A No. 26 A 10, Piso 1º, Edificio Lotería de Bogotá, PBX. 3 35 88 88, Extensión 11101

Auto Por El Cual Se Abre El Proceso De Responsabilidad Fiscal No. 170100-0234-20

1. Nombre	LUZ MARINA GARZON LOZANO
2. Cédula	51.637.797
3. Cargo	Jefe Presupuesto - UDFJC
4. Dirección	Calle 94 No. 16-29 Apto 502 B
6. Cuantía	\$2.318.658.426
7. Período de Gestión	29/06/2013
Fecha y Hora	

1. Nombre	ROSA NAYUBER PARDO PARDO
2. Cédula	51.641.561
3. Cargo	Jefe Presupuesto - UDFJC
4. Dirección	Avenida Circunvalar No. 42-60 Casa 213
5. Cuantía	\$2.318.658.426
6. Período de Gestión	17/03/2015
Fecha y Hora	

1. Nombre	FRANKLIN WILCHES REYES
2. Cédula	93.290.331
3. Cargo	Jefe Presupuesto - UDFJC
4. Dirección	Calle 23 No. 75-50
5. Cuantía	\$2.318.658.426
6. Período de Gestión	13/02/2017
Fecha y Hora	

1. Nombre	JACQUELINE ORTIZ ARENAS
2. Cédula	51.626.484
3. Cargo	Tesorera General - Código 201 - Grado 01 - UDFJC
4. Dirección	Carrera 14 B No. 146-30 Apto 104
5. Cuantía	\$2.318.658.426
6. Período de Gestión	Desde 2012 a la fecha
Fecha y Hora	

1. Nombre	PATRICIA GAMBOA RODRIGUEZ
2. Cédula	51.836.968
3. Cargo	Extensora del Instituto de Extensión y Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano - IDEXUD
4. Dirección	Calle 65 N° 56 B-33 Apto 207
5. Cuantía	\$2.318.658.426
6. Período de Gestión	Desde 2013 a Enero/2019
Fecha y Hora	

1. Nombre	ERNESTO SUASTEGUI MOLINA
2. Cédula de Extranjería	405703

DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCIÓN COACTIVA
SUBDIRECCIÓN DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL
Carrera 32 A No. 26 A 10, Piso 1º, Edificio Lotería de Bogotá, PBX. 3 35 88 88, Extensión 11101

Auto Por El Cual Se Abre El Proceso De Responsabilidad Fiscal No. 170100-0234-20

3. Cargo	Coordinador Financiero - Instituto de Extensión y Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano - IDEXUD
4. Dirección	Carrera 7 N° 40 B-53
5. Cuantía	\$2.318.658.426
6. Período de Gestión	Desde 2015 a Enero 2019
Fecha y Hora	

Fuente: Hallazgo –equipo auditor

Las diligencias programadas se llevarán a cabo en las instalaciones de la Contraloría de Bogotá, D.C., Carrera 32 A No. 26 A – 10, Piso Primero 1.

ARTÍCULO OCTAVO: En caso que los citados a rendir exposición libre no comparezcan, procédase al nombramiento de apoderado de oficio, de acuerdo con lo establecido en el artículo 43 de la Ley 610 de 2000.

ARTÍCULO NOVENO: Comunicar sobre la apertura del presente proceso al Representante Legal de la **UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS UDFJDC, Nit: 899.999230**, ubicada en la Avenida Carrera 7 No. 40B - 53, de ésta ciudad, con el fin de solicitar oportuna colaboración en todo aquello que necesite este Despacho, en relación con los hechos investigados, de conformidad con lo preceptuado en el numeral 8 de artículo 41 de la Ley 610 de 2000.

ARTÍCULO DECIMO: Remitir copia de este Auto a la Dirección de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva, de esta Contraloría, advirtiéndole de su reserva, en los términos del Artículo 20 de la Ley 610 de 2000.

ARTÍCULO DECIMO PRIMERO: Comisionar a la Abogada **MARTHA LUCIA HERRERA RUEDA**, Profesional Universitario Código 219, Grado 01, para que practique las pruebas que sean necesarias para el esclarecimiento de los hechos e impulse el Proceso de Responsabilidad Fiscal No. **170100- 0234-20**, de conformidad con lo establecido en las Resoluciones Reglamentarias Nos. 17 de junio de 2017 y 047 del 29 de diciembre de 2017.

ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO: El funcionario comisionado queda facultado para trasladarse a las entidades en que deba practicar las diligencias tendientes a recaudar las pruebas necesarias para establecer la responsabilidad fiscal, en cuyo caso, quedará constancia en el expediente de tales actividades.



DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCIÓN COACTIVA
SUBDIRECCIÓN DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL
Carrera 32 A No. 26 A 10, Piso 1º, Edificio Lotería de Bogotá, PBX. 3 35 88 88, Extensión 11101

Auto Por El Cual Se Abre El Proceso De Responsabilidad Fiscal No. 170100-0234-20

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: Por Secretaría Común entérese de esta decisión a la Doctora **MARTHA LUCIA HERRERA RUEDA** y procédase a la entrega física del expediente.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



DIANA CAROLINA MEJIA ZAPATA
Gerente 039

Subdirección del Proceso de Responsabilidad Fiscal

Proyecto y Elaboro: Martha Lucia Herrera Rueda
Reviso: Diana Carolina Mejia Zapata-Gerente

Formato Código PRFJC-02-01



DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCIÓN COACTIVA
SUBDIRECCIÓN DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL
Carrera 32 A No. 26 A 10, Piso 1º, Edificio Lotería de Bogotá, PBX. 3 35 88 88, Extensión 11101

Auto Por El Cual Se Abre El Proceso De Responsabilidad Fiscal No. 170100-0234-20

CONSTANCIA SECRETARIAL

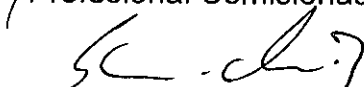
En la fecha 15 DIC. 2020, enteré al Profesional Sustanciador, **MARTHA LUCIA HERRERA RUEDA**, a quien le hice entrega del proceso de responsabilidad fiscal No. **170100- 234-20**, el cual consta de una (1) carpetas, con (22) folios y Un (1) CDs, con los soportes del hallazgo No. **140000-0004-20**

Para constancia firman como aparece:

Quien recibe:


MARTHA LUCIA HERRERA RUEDA
Profesional Comisionada

Quien entrega:


GLORIA INÉS VARGAS BELTRAN
Secretario Común

Proyecto y Elaboro: Martha Lucia Herrera Rueda
Reviso: Diana Carolina Mejía Zapata-Gerente

Formato Código PRFJC-02-01



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ. D.C.

DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCIÓN COACTIVA
SUBDIRECCIÓN DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL
Carrera 32 A No. 26 A 10, Piso 1º, Edificio Lotería de Bogotá, PBX. 3 35 88 88, Extensión 11101

Auto Por El Cual Se Abre El Proceso De Responsabilidad Fiscal No. 170100-0234-20